



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

DICTAMEN

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C. DIP. MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;

b) Gastos presupuestarios;

c) Postura Fiscal;

d) Deuda pública, y

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada simultáneamente al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado por medios electrónicos en los formatos autorizados, por ésta última a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los informes del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"*

VIII. Entidades fiscalizadas: *los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"*

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."**

7.- Auditorías. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorias correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorias, debe publicar el Programa Anual de Auditorias en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorias, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorias en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

I. *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*

II. *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*

III. *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*

IV. *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*

a) *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

b) *Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*

c) *Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

I. *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*

II. *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*

III. *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*

I. *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*

II. *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*

III. *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

- IV.** *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*
- V.** *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*
- VI.** *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*
- VII.** *La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*

"Artículo 36.- *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*

- I.** *Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*
- II.** *Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*
- III.** *El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*
- IV.** *Los resultados de la fiscalización efectuada;*
- V.** *Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*
- VI.** *Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el **Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur** quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio **ASEBCS/UPDIF/001/2025** que el **Tribunal Estatal Electoral de**



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Baja California Sur, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, informando que los meses de enero, febrero y diciembre, fueron presentados fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 30 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Por su parte, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur reporta la presentación fuera de tiempo de la cuenta pública del ente fiscalizado ante el Congreso del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/142/2024** la Orden de Auditoría número **PAA2023-3-2024** al **Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur**.

CUARTO. – El **Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur** mediante oficio TEEBCS-P-203/2024, designó a los **C.C. Mtro. Héctor Guadalupe Bareño García y a la C.P. Claudia Liceaga Mora**, como Enlaces de este Instituto para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 16 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número **PAA2023-3-2023** de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado al **L.C.P. Abel Villegas Fimbres**, como auditor designado para la práctica de los trabajos de esa auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la **L.C. Luz María Otáñez Barrón**. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, al **L.C. José Ricardo Hernández Caballero**.

SEXTO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **27** resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/956/2024**, integrados de la siguiente manera:

- A.** Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **14**
- B.** Cantidad de Resultados de Egresos: **9**
- C.** Cantidad de Resultados Presupuestales: **4**

SÉPTIMO. – Con fecha 10 de octubre de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO. - Con oficios número **TEEBCS-DA-185/2024, TEEBCS-DA-186/2024, TEEBCS-DA-187/2024, TEEBCS-DA-188/2024, TEEBCS-DA-189/2024, TEEBCS-DA-190/2024, TEEBCS-DA-191/2024, TEEBCS-DA-192/2024, TEEBCS-DA-193/2024, TEEBCS-DA-194/2024, TEEBCS-DA-195/2024, TEEBCS-DA-196/2024, TEEBCS-DA-197/2024, TEEBCS-DA-**



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

198/2024, TEEBCS-DA-199/2024, TEEBCS-DA-200/2024, TEEBCS-DA-201/2024, TEEBCS-DA-202/2024, TEEBCS-DA-203/2024 y TEEBCS-DA-204/2024 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **4** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-3, C-5 y C-14

B. Resultados de Egresos: E-3

NOVENO. - Con fundamento en los artículo 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio **ASEBCS/027/2025** dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 26 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/039/2025** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. - Con oficio **ASEBCS/114/2025** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur**, que con fecha 10 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. - Con oficio **TEEBCS-P-146/2025** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclaró y solventó satisfactoriamente **1** resultado:

A. Resultados de Cumplimiento: C-6

DÉCIMO TERCERO. - Mediante oficios número **ASEBCS/AEICD/188/2025** y **ASEBCS/AEICD/189/2025**, el día 14 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur**, sobre las



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO CUARTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/361/2025**, notificado el día 17 de septiembre de 2025, se remitió a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2023, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO QUINTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron notificadas, implementado un proceso de trazabilidad que garantiza una cadena de evidencia verificada y verificable entre la información generada por la Auditoría Superior en ejercicio de sus atribuciones de ente fiscalizador y la asentada en los informes antes referidos; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2023 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur** mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 al denominado **Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur**, arrojó los siguientes resultados:

INGRESOS

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

CONCEPTO	ANALÍTICOS DE INGRESOS PRESUPUESTALES			INGRESOS CONTABLES RECAUDADOS	VARIACIONES	
	ESTIMADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
 "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
 "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
 "SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
 "DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	17,000,000.00	664,950.00	17,664,950.00	17,664,946.53	3.47	0%
TOTAL DE INGRESOS	17,000,000.00	664,950.00	17,664,950.00	17,664,946.53	3.47	0%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

Se aprobó la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2023, decreto 2901, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 78, tomo XLIX de fecha 27 de diciembre de 2022 y el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2023

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron ingresos por un importe de \$17,000,000.00 (Diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.); se efectuó un aumento neto por un importe de \$664,950.00 (Seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) lo que presentó como resultado un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$17,664,950.00 (Diecisiete millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$17,664,946.53 (Diecisiete millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos 53/100 M.N.), generándose una recaudación menor en términos absolutos por un importe de \$3.47 (Tres pesos 47/100 M.N.), que en términos relativos no representó variación significativa al presupuestado modificado.

EGRESOS

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADOS CUENTA PÚBLICA 2023

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	13,048,661.01	2,859,917.35	15,908,578.36	15,908,370.58	207.78	0%
MATERIALES Y SUMINISTROS	918,200.00	544,842.96	373,357.04	372,645.98	711.06	0%
SERVICIOS GENERALES	2,316,138.99	628,995.81	2,945,134.80	2,164,547.38	780,587.42	-27%
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	717,000.00	638,799.83	78,200.17	78,200.17		0%
DEUDA PUBLICA		304,539.10	304,539.10	304,539.10		0%
TOTAL DE EGRESOS	17,000,000.00	2,609,809.47	19,609,809.47	18,828,303.21	781,506.26	-4%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

El presupuesto de egresos aprobado fue por un importe total de \$17,000,000.00 (Diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.) se efectuaron modificaciones resultando un aumento al presupuesto por un importe de \$2,609,809.47 (Dos millones seiscientos nueve mil ochocientos nueve pesos 47/100 M.N.), lo que presentó como resultado un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$19,609,809.47 (Diecinueve millones seiscientos nueve mil ochocientos nueve pesos 47/100 M.N.); importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$18,828,303.21 (Dieciocho millones ochocientos veintiocho mil trescientos tres pesos 21/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$781,506.26 (Setecientos ochenta y un mil quinientos seis pesos 26/100 M.N.), que en términos relativos representó el 4% inferior a lo presupuestado.

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$13,048,661.01 (Trece millones cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y un pesos 01/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$2,859,917.35 (Dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos diecisiete pesos 35/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$15,908,578.36 (Quince millones novecientos ocho mil quinientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$15,908,370.58 (Quince millones novecientos ocho mil trescientos setenta pesos 58/100 M.N.), presentó un subejercicio por un importe de \$207.78 (Doscientos siete pesos 78/100 M.N.) que en términos relativos no representó una variación significativa a lo presupuestado.

En el capítulo de **Materiales y Suministros**, se presupuestaron recursos por un importe de \$918,200.00 (Novecientos dieciocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$544,842.96 (Quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos pesos 96/100 M.N.) resultando un presupuesto modificado de \$373,357.04 (Trescientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y siete pesos 04/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$372,645.98 (Trecientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 98/100 M.N.), presentó un subejercicio por un importe de \$711.06 (Setecientos once 06/100 M.N.), que en términos relativos no representó una variación significativa a lo presupuestado.

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$2,316,138.99 (Dos millones trescientos dieciséis mil ciento treinta y ocho pesos 99/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$628,995.81 (Seiscientos veintiocho mil novecientos noventa y cinco pesos 81/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$2,945,134.80 (Dos millones novecientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y cuatro pesos 80/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$2,164,547.38 (Dos millones ciento sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete pesos 38/100 M.N.), presentó un subejercicio por un importe de \$780,587.42



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

(Setecientos ochenta mil quinientos ochenta y siete pesos 42/100 M.N.), que en términos relativos representó un 27% inferior a lo presupuestado.

La principal partida que dio origen al subejercicio en el capítulo de Servicios Generales fue: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación por \$730,095.35 (Setecientos treinta mil noventa y cinco pesos 35/100 M.N.).

En el capítulo de **Bienes muebles, inmuebles e intangibles**, se presupuestaron recursos por un importe de \$717,000.00 (Setecientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$638,799.83 (Seiscientos treinta y ocho mil setecientos noventa y nueve pesos 83/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$78,200.17 (Setenta y ocho mil doscientos pesos 17/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$78,200.17 (Setenta y ocho mil doscientos pesos 17/100 M.N.), no presentó variación al gasto presupuestado.

En el capítulo de **Deuda Pública**, no se presupuestaron recursos, sin embargo, se le asignaron recurso por \$304,539.10 (Trescientos cuatro mil quinientos treinta y nueve pesos 10/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la misma cantidad, importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$304,539.10 (Trescientos cuatro mil quinientos treinta y nueve pesos 10/100 M.N.), no presentó variación al gasto presupuestado.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	27	8	18	1
SUBTOTAL	27	8	18	1

Resumen por importes observados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	2,416,350.92	1,436,486.01	979,864.91	-
SUBTOTAL	2,416,350.92	1,436,486.01	979,864.91	-

Resumen por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	14	5	9	0
Control Interno	1	0	1	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	2	2	0	0
Cuenta Pública	3	2	1	0
Confirmaciones de Saldos	8	1	7	0
EGRESOS	9	3	6	0
Nóminas	7	3	4	0
Disciplina Financiera	1	0	1	0
Otras observaciones	1	0	1	0
PRESUPUESTALES	4	0	3	1
Presupuestal Egresos	2	0	2	0
Presupuestales otras observaciones	2	0	1	1
SUBTOTAL	27	8	18	1

Resumen por suma de importes por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
EGRESOS	2,416,350.92	1,436,486.01	979,864.91	-
Nóminas	2,301,211.07	1,436,486.01	864,725.06	-
Otras observaciones	115,139.85	-	115,139.85	-
SUBTOTAL	2,416,350.92	1,436,486.01	979,864.91	-

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron **27** resultados finales y observaciones preliminares con



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
 "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
 "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
 "SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
 "DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

observación, de los cuales fueron solventados **8** por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **14** Solicitudes de Aclaración y **5** Pliego de Observación, los cuales en su conjunto y en términos porcentuales representan el **70%** de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de **\$979,864.91** (Novecientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro 91/100 M.N.), los cuales se integran de importes de egresos.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **100%** de una muestra auditada del universo de ingresos y **90%** de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACION NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 01

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se analizó la documentación recibida del estudio y evaluación del control interno del ente fiscalizado, con el objetivo de verificar que cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno medio, como a continuación se detalla:

Componente	Núm. De preguntas	Valor por componente (%)	Valor por pregunta (puntos)	Valor total de las preguntas por componente (puntos)	Evaluación					
					Preguntas contestadas		Valor (%)		Valor (puntos)	
					Si	No	Si	No	Si	No
1.- Ambiente de control	23	20.00%	0.87	20	18	5	27%	8%	16	4
2.- Evaluación de riesgos	17	20.00%	1.18	20	7	10	11%	15%	8	12
3.- Actividades de control	12	20.00%	1.67	20	6	6	9%	9%	10	10
4.- Información y comunicación	10	20.00%	2.00	20	6	4	9%	6%	12	8
5.- Supervisión	4	20.00%	5.00	20	1	3	2%	5%	5	15
TOTALES	66	100.00%		100	38	28	58%	42%	51	49

Rango de Control Interno "SCI"	Suma Total de Componentes	Estado Actual
Bajo 0-40	51	C.I. MEDIO
Medio 41-70		
Alto 71-100		



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Los resultados del estudio y evaluación al cuestionario de control interno arrojaron debilidades como a continuación se mencionan:

DEBILIDADES	
AMBIENTE DE CONTROL	
1.8	El ente no cuenta con procedimientos para evaluar el apego y cumplimiento de los servidores públicos a los Códigos de Ética y de Conducta.
1.9	El ente no cuenta con procedimientos formales para la investigación de actos contrarios a la ética y conducta diferentes a los establecidos por la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o instancia de auditoría correspondiente.
1.10	El ente no cuenta con otros mecanismos similares para captar denuncias por actos contrarios a la ética y conducta, diferentes a los establecidos por la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o instancia de auditoría correspondiente.
1.11	El ente no cuenta con informes de instancias superiores sobre el estado que guardan las denuncias de los actos contrarios a la ética y conducta.
1.12	El ente no cuenta con comités formalmente establecidos para tratar asuntos internos específicos.
EVALUACIÓN DE RIESGOS	
2.1	El ente no cuenta con un Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
2.2	El ente no cuenta con una metodología para la realización de las actividades de planeación en el ámbito de su jurisdicción.
2.3	El ente no cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.
2.4	El ente no estableció metas cuantitativas y determinó parámetros de cumplimiento respecto a las metas establecidas.
2.8	El ente no cuenta con un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido.
2.9	El ente no cuenta con una unidad específica responsable de coordinar el proceso de Administración de Riesgos.
2.12	El ente no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan o Programa Estratégico.
2.13	El ente no cuenta con procesos sustantivos y adjetivos a los que se les haya realizado el análisis y la evaluación de los riesgos.
2.15	El ente no cuenta con procesos sustantivos y adjetivos a los que se haya realizado el análisis y la evaluación de los riesgos de corrupción.
2.16	El ente no cuenta con una metodología para la administración de riesgos de corrupción.
ACTIVIDADES DE CONTROL	
3.1	En relación con la pregunta núm. 2.13, el ente no tiene implementado un programa para el fortalecimiento del control interno respecto de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.
3.7	El ente no cuenta con un sistema informático que apoye en el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas.
3.8	El ente no cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

3.9	Respecto a los sistemas informáticos y de comunicaciones, el ente no cuenta con: A) Un programa de adquisición de equipos y software; B) Un inventario de mantenimiento de aplicaciones en operación y, C) Licencias y contratos para el funcionamiento y de los equipos.
3.10	El ente no cuenta con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.
3.11	El ente no cuenta con medidas de control en las que establezcan un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
4.1	El ente no cuenta con un plan de sistemas de información formalizado, debidamente alineado y que apoye los procesos para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en su Plan o Programa Estratégico.
4.6	El ente no cuenta con medidas de control para informar periódicamente a su Titular o, en su caso, a su máximo órgano de gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.
4.9	El ente no realizó evaluaciones de control interno y/o de riesgos en el último ejercicio a los sistemas informáticos, indicados en la pregunta núm. 3.7, que apoyen el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas.
4.10	El ente no cuenta con una metodología para la evaluación de control interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC).
SUPERVISIÓN	
5.2	El ente no cuenta con procesos sustantivos y adjetivos (pregunta 2.13), por lo que no se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno en el último ejercicio.
5.3	El ente no cuenta con un procedimiento formal en el que se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno.
5.4	El ente no cuenta con auditorías internas o externas realizadas en el último ejercicio a procesos sustantivos y adjetivos señalados en la pregunta 2.13.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran los documentos de las acciones implementadas para mejorar el nivel de evaluación y asegurar que la Entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número TEEBCS-DA-185/2024, se informa que se continúa trabajando en la elaboración de diversos proyectos de reglamentación y lineamientos, de acuerdo con lo señalado en la Sesión Plenaria de fecha 25 de noviembre del 2022, con el objeto de contribuir a la mejora del control interno del TEEBCS, para que éste sea eficaz y eficiente para cumplimiento los objetivos institucionales.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Se proporcionan los siguientes anexos:

1. Acta de Sesión Plenaria de fecha 25 de noviembre de 2022.

Mediante oficio TEEBCS-DA-202/2024 el ente informa que como parte de las acciones implementadas por la actual presidencia del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur (TEEBCS), para mejorar el nivel de evaluación y asegurar que el TEEBCS cuente con un sistema de control interno efectivo, diseñado para proporcionar una seguridad con miras a la consecución de los objetivos institucionales; mediante oficio TEEBCS-P-329/2024 de fecha 23 de octubre de 2024, solicitó a la Secretaria Técnica de la Comisión para la Elaboración de los Manuales y Lineamientos del TEEBCS, hacer de conocimiento a todos los integrantes de dicha Comisión, la necesidad de revisar el Manual de Administración de Remuneraciones del TEEBCS para el año 2024.

Así mismo, como parte del seguimiento que la Comisión para la Elaboración de los Manuales y Lineamientos del TEEBCS, ha elaborado como parte del control interno, la siguiente documentación:

- Lineamientos para la Integración, Funcionamiento y Actualización del Catálogo de Sujetos Sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores.
- Código de Conducta del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.
- Lineamientos para el Alta, Uso, Resguardo, Baja y Destino Final de Bienes Muebles.

Dichos documentos se encuentran en proceso de última revisión, para posteriormente realizar su formalización a través de sesión plenaria.

Se proporcionan los siguientes anexos:

1. Oficio TEEBCS-P-329/2024 de fecha 23 de octubre de 2024
2. Lineamientos para la Integración, Funcionamiento y Actualización del Catálogo de Sujetos Sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores.
2. Código de Conducta del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.
3. Lineamientos para el Alta, Uso, Resguardo, Baja y Destino Final de Bienes Muebles.

Derivado del análisis de la información remitida se concluye que los documentos de las acciones implementadas para mejorar el nivel de evaluación aun no aseguran que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo, debido a que aún se encuentran en proceso de revisión y aprobación.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número TEEBCS-P-146/2025, el ente informa y comenta sobre los puntos 1.8, 1.9, 1.11, 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4, que cuenta con procedimientos establecidos y que cumple con estos puntos.

En el análisis de la información remitida por el ente, se concluye que no remiten evidencia de cada uno de los puntos mencionados en el oficio. Por lo que intenta solventar 7 puntos de los 28 observados, por lo que nivel de evaluación del control interno sigue siendo medio.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Se recomienda seguir con las acciones implementadas para mejorar el nivel de la evaluación y asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 02

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y a la información requerida en oficio ASEBCS /143/2024, se observó lo siguiente:

1. No se realizó el levantamiento físico del inventario de bienes muebles.
2. No remiten el inventario físico conciliado con los registros contables del ejercicio fiscal 2023.

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 23, 24, 27 párrafo primero, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. El levantamiento físico del inventario de bienes muebles.
2. Se remita el inventario físico conciliado con los registros contables del ejercicio fiscal 2023.
3. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número TEEBCS-DA-186/2024, el ente informa que al no contar con la información del inventario de bienes muebles actualizada y veraz, se ha tenido que realizar un trabajo exhaustivo para verificar y recabar datos, que permitan tener un registro de los bienes muebles más completo y confiable, tal y como se informó a la Magistrada Presidenta mediante oficio TEEBCS-ADMON/008/2023 de fecha 31 de enero de 2023.

En ese contexto, al no haber recibido ordenadamente la información y al contar solo con 2 persona en la Dirección para el desahogo de las funciones, ocasionó que toda la operación del área recayera en una sola persona, originando una excesiva carga de trabajo.

Adicionalmente en Sesión Plenaria celebrada el 31 de octubre de 2023, se aprobó el cambio de domicilio del TEEBCS, generándose actividades extraordinarias que no han permitido concluir la conciliación del inventario requerida.

Sin embargo, la Dirección de Administración ha llevado a cabo las siguientes acciones para poder cumplir con lo observado en este resultado:

1. Oficio TEEBCS-ADMON/088/2023 de fecha 13 de abril de 2023, requerido por el Indetec, para tener acceso a los diversos cursos que imparten respecto al SAACG.
2. Se obtuvo Constancia de participación en el curso de Implementación del [SAACG.NET](#), recibida el 29 de agosto del 2023; misma que era indispensable para tomar el curso de Bienes Patrimoniales.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

3. Obtención de la clave Serial, para tener acceso al Módulo de Bienes Patrimoniales en el [SAACG.NET](#) y estar en posibilidad de llevar a cabo el registro histórico de los bienes que integran el patrimonio del TEEBCS.
4. Elaboración y presentación a la Comisión para la Elaboración de Manuales y Lineamientos del TEEBCS, del proyecto de los Lineamientos para el Alta, Uso, Resguardo, Baja y Destino Final de Bienes Muebles del TEEBCS, mismos que se encuentran en etapa de revisión y aprobación.
5. A pesar de la constante carga de trabajo en la Dirección de Administración, se ha continuado con los trabajos de recabar información de ejercicios anteriores, para contar con una base de datos de inventario actualizada y debidamente requisitada.

En este ejercicio 2024, se realizó un nuevo levantamiento físico del inventario de bienes muebles, para determinar o identificar los bienes faltantes, bienes siniestrados, bienes sobrantes y los bienes que serán sujetos a algún ajuste contable por error en su registro.

Se iniciaron los trabajos de captura en el módulo de Bienes Patrimoniales en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental ([SAACG.NET](#)), para llevar a cabo la conciliación físico-contable, generar los resguardos debidamente llenados y firmados y llevar a cabo el reetiquetado de los bienes con el código de barras generado por dicho módulo.

Se proporcionan los siguientes anexos:

1. El levantamiento físico del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2023.
2. Conciliación del inventario físico con los registros contables al 31 de diciembre de 2023, por concepto del gasto.
3. Muestra de las etiquetas generadas por el Módulo de Bienes Patrimoniales.
4. Ejemplar del Resguardo de Bienes Patrimoniales.
5. Oficio TEEBCS-P-316/2024 de fecha 17 de octubre de 2024, informando las áreas responsables de realizar lo observado.

En el análisis de la información remitida por el ente, se concluye que no es posible conciliar el inventario de los bienes muebles debido a que la relación de los bienes no contempla cifras por lo que no se puede cuantificar ni conciliar con los registros contables; asimismo se observa en la relación de los bienes remitida que muchos de ellos presentan el estatus de "no localizado", sin remitir una justificación o un documento que informe de las acciones implementadas para subsanar el estatus presentado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número TEEBCS-P-146/2025, el ente remite lo siguiente: un levantamiento físico de bienes muebles, el cual no contienen la fecha de realización; remiten acta administrativa de fecha 02 de diciembre de 2024 de la Unidad de Control Interno y Vigilancia Presupuestal; y un papel de trabajo donde concilian los registros físicos con los registros contables. Y comentan que actualmente se está trabajando en la propuesta de las acciones correctivas que se llevarán a cabo al inventario de bienes muebles; mismas que se presentará al Pleno para su aprobación.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

En el análisis de la información remitida por el ente, se concluye que no es posible conciliar el inventario de los bienes muebles debido a que la relación de los bienes remitido no contempla fecha por lo que no puede conciliar con los estados financieros; asimismo se observa en la relación de los bienes remitida que muchos de ellos siguen presentando el estatus de "no localizado", sin remitir una justificación o un documento que informe de las acciones implementadas para subsanar el estatus presentado. En el acta remitida, comentan que la directora de administración realizó la entrega de manera física y en medios electrónicos de los resultados de la conciliación del saldo de los inventarios y desglose de los bienes propiedad de la institución (24 fojas útiles), los cuales no se encontraron anexos a dicha acta. En incumplimiento de los artículos 23, 24, 27 párrafo primero, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 04

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y seguimiento a la presentación de los informes mensuales, se detectó que en los meses de enero a diciembre del ejercicio 2023, no se presentaron en tres ocasiones dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, como se relaciona a continuación:

Informe Mensual	Acuse de Recibo	Plazo por Ley	Días de Atraso
Enero	31/03/2023	02/03/2023	29 días
Febrero	31/03/2023	30/03/2023	01 días
Diciembre	23/02/2024	30/01/2024	24 días

Se requirió, con fundamento con los artículos 1, 2, 4 fracción VII y XX, 7, 13, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 y 9 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; se remitieran los documentos de las acciones implementadas para que en lo subsecuente la presentación de los informes mensuales sean remitidos en tiempo y forma dentro de los plazos establecidos por la Ley; los oficios de presentación en tiempo y forma de los informes mensuales; y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de presentar los informes mensuales dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número TEEBCS-DA-185/2024, el ente informa que el retraso se debió principalmente a la excesiva carga de trabajo y al escaso personal con el que contaba esta Dirección de Administración, principalmente al inicio y al cierre del ejercicio 2023.

Adicionalmente se informa que, la Dirección de Administración, se recibió sin que el servidor público saliente realizara formalmente una entrega-recepción; por lo tanto, no se contó con informe de los asuntos en trámite, con una relación la información digital y/o documental en resguardo de la



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Dirección, ni con la información necesaria para el manejo de las plataformas, programas o sistemas que, en apego a la normatividad aplicable, deben ser utilizados para el registro, manejo, control y administración de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta el TEEBCS.

Al no contar con la información actualizada y veraz para llevar a cabo las actividades de la Dirección de Administración, se ha tenido que realizar un trabajo exhaustivo para recabar datos, ubicar archivos y elaborar diversos documentos de trabajo.

Entre las principales limitaciones detectadas que afectan el desarrollo oportuno de las actividades, están:

- No se proporcionaron los datos de acceso para los diferentes sistemas y/o plataformas que son utilizados para la operación y control de pago de nóminas, prestaciones y enteros institucionales;
- No contar con la información veraz, confiable y oportuna para el registro de las operaciones presupuestales, administrativas, contables y financieras del TEEBCS.

Se proporcionan los siguientes anexos:

- Acuses de recibo emitidos por el SIRET, correspondiente a los informes mensuales de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024.
- Oficio TEEBCS-P-317/2024 de fecha 17 de octubre de 2024 donde se informa el área y funcionario responsable de realizar lo observado en este resultado.

Mediante oficio número TEEBCS-DA-204/2024, el ente remite la Sentencia del Procedimiento Disciplinario TEEBCS-UCIVP-PD-01/2024, realizado a la directora de administración.

Con lo expuesto anteriormente, se concluye que se remitió el documento fundado y motivado donde se informa de las áreas y funcionarios responsables de presentar los informes mensuales, así como copia simple de la sentencia del procedimiento disciplinario aplicado al funcionario responsable de realizar lo observado como evidencia de las acciones implementadas para que en lo subsecuente los informes mensuales se presenten en tiempo y forma dentro de los plazos establecidos en la ley, faltando remitir los oficios de presentación en tiempo y forma de los informes mensuales correspondientes a los meses de enero, febrero y diciembre.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número TEEBCS-P-146/2025, el ente comenta que la información fue presentada vía electrónica a través del Sistema de Recepción Telemática (SIRET), el cual emite un documento de nominado "Acuse de Recibo Definitivo Extemporáneo", el cual notifican vía electrónica al Tribunal. Por lo que les resulta imposible presentar los oficios de presentación en tiempo y forma de los informes mensuales correspondientes a los meses de enero, febrero y diciembre.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Por lo anterior no solventa el resultado, ya que no se remiten los oficios de presentación en tiempo y forma de los informes mensuales dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión de los meses de enero, febrero y diciembre, incumpliendo con los artículos 7 y 9 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 07

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable 1100 denominada Activo Circulante, que presentó un saldo al 31 de diciembre de 2023, por un importe de \$1, 013,600.07 (Un millón trece mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo al 31 de diciembre
1100	ACTIVO CIRCULANTE	
1110	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	
1111-01	Caja Chica	13,228.98
1112-01	Banorte Cta. 0257313638	437,730.52
1112-02	Banamex Cta. 6046713	0.00
1120	DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	
1123-01	Deudores Diversos	560,995.75
1123-03	Claudia Liceaga Mora	-188.40
1123-04	Sara Flores de la Peña	-1,247.26
1123-06	María de Jesús Caballero Cota	677.98
1123-08	Alejandra Muñetón Girón	2,402.50
TOTAL		\$1,013,600.07

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo, así como las subcuentas que integran cada cuenta.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número TEEBCS-DA-185/2024, el ente comenta lo siguiente: al respecto se informa que debido a la excesiva carga de trabajo que se ha tenido en la dirección de Administración, no ha sido posible concluir o determinar la correcta integración del saldo de las diversas cuentas del Activo Circulante observadas por un importe total de \$1'013,600.07.



PODER LEGISLATIVO

“2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
 “2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO”
 “2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA”
 “SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
 “DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR”

Actualmente el personal de la Dirección de Administración se encuentra trabajando en la integración de los saldos de dichas cuentas para estar en posibilidad de emitir, en su caso, la confirmación correspondiente.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número TEEBCS-P-146/2025, el ente informa que se llevó a cabo la integración y confirmación del saldo de las cuentas del Activo Circulante; se elaboraron cédulas con los registros y datos localizados; así mismo informan que debido a la continua carga de trabajo que tiene la Dirección de Administración, no ha sido posible concluir o determinar la correcta integración de la totalidad del saldo de las cuentas de Activo Circulante.

Conclusión:

No se solventa debido a que el ente no ha podido concluir o determinar la correcta integración de la totalidad del saldo de las cuentas de Activo Circulante; en incumplimiento con los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 08

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable 2100 denominada Pasivo Circulante, que presentó un saldo al 31 de diciembre de 2023, por un importe de \$4,485,793.24 (Cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y tres pesos 24/100 M.N.).

Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo al 31 de diciembre
2100	PASIVO CIRCULANTE	
2110	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	
2111-3	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a CP	
2111-3-1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	285,467.46
2111-3-1342	Compensaciones adicionales por servicios especiales	67,110.32
2111-4	Seguridad Social y Seguros por pagar a CP	
2111-4-1	Aportaciones de seguridad social	-722,399.28
2111-4-2	Aportaciones a Fondo de Vivienda	-43,043.25
2111-4-3	Aportaciones para seguro	100,213.31
2111-4-4	Pensión Alimenticia	-54,509.93
2111-5	Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a CP	
2111-5-1	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	-191,274.18
2111-5-2	Prestaciones contractuales	-158.36
2111-5-3	Otras prestaciones sociales y económicas	1,086,992.42
2111-6	Estímulos a servidores públicos por pagar a CP	
2111-6-1	Crédito Fonacot	132,289.32



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

2111-6-4	Seguro MetLife	4,160.64
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	
2112-1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	
2112-1-000001	CORINA ELIANA CASTRO CAMACHO	353,723.31
2112-1-000002	ROMARIO ARMIN AMADOR COTA	20,550.00
2112-1-000003	SAMUEL PAUL BRIBRIESCA CAMACHO	8,642.00
2112-1-3221	Arrendamiento de edificios	-0.01
2112-1-3321	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	-3,432.74
2112-1-3341	Servicios de capacitación	0.00
2112-1-3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	443.12
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	
2117-1	ISR retenido por arrendamiento	114,351.42
2117-2	Retención ISR sobre sueldos	3,052,508.64
2117-3	Provisiones por pagar	623,155.29
2117-4	Retención de ISR Honorarios Asimilables	304,609.56
2117-5	IVA retenido por arrendamiento	128,545.18
2117-6	Retención de ISR RESICO	597.18
2117-7	ISR retenido por Servicios Profesionales	1,175.68
2117-8	IVA Retenido Servicios Profesionales	1,771.74
2120	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
2121	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	
2121-1	Acreedores diversos	-481,156.50
2190	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	
2199	OTROS PASIVOS CIRCULANTES	
2199-9911	ADEFAS	-304,539.10
T O T A L		\$4,485,793.24

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera para confirmar los saldos, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran los saldos, así como las subcuentas que integran cada cuenta.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número TEEBCS-DA-185/2024, el ente comenta lo siguiente: al respecto se informa que debido a la excesiva carga de trabajo que se ha tenido en la dirección de Administración, no ha sido posible concluir o determinar la correcta integración del saldo de las diversas cuentas del Pasivo Circulante observadas por un importe total de \$4 485,793.24.

Actualmente el personal de la Dirección de Administración se encuentra trabajando en la integración de los saldos de dichas cuentas para estar en posibilidad de emitir, en su caso, la confirmación correspondiente.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

En conclusión, no se solventa la observación; ya que el ente aún no ha logrado integrar los saldos de diversas cuentas; y porque actualmente el personal se encuentra trabajando en la integración de los saldos, por lo que la información financiera presentada no es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número TEEBCS-P-146/2025, el ente informa que debido a la continua carga de trabajo que tiene la Dirección de Administración, no ha sido posible concluir o determinar la correcta integración de la totalidad del saldo de las cuentas del Pasivo Circulante; sin embargo derivado de la información localizada de ejercicios anteriores, así como del ejercicio 2023, se llevó a cabo la integración y confirmación del saldo de las siguientes cuentas: 2111-3-1324; 2111-3-1342; 2111-6-4; 2112-1-000001; 2112-1-000002; 2112-1-000003; 2112-1-3221, las cuales son el 16% del monto total a confirmar.

Conclusión:

No se solventa debido a que el ente no ha podido concluir o determinar la correcta integración de la totalidad del saldo de las cuentas del Pasivo Circulante; en incumplimiento con los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 09

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable 2200 denominada Pasivo No Circulante, que presentó un saldo al 31 de diciembre de 2023, por un importe de \$879,000.00 (Ochocientos setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).

Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo al 31 de diciembre
2200	PASIVO NO CIRCULANTE	
2260	PROVISIONES A LARGO PLAZO	
2269	OTRAS PROVISIONES A LARGO PLAZO	
2269-1	Otras provisiones a largo plazo	879,000.00
TOTAL		\$879,000.00

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera para confirmar los saldos, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran los saldos, así como las subcuentas que integran la cuenta.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número TEEBCS-DA-185/2024, el ente comenta lo siguiente: al respecto se informa que debido a la excesiva carga de trabajo que se ha tenido en la dirección de Administración, no ha sido posible concluir o determinar la correcta integración del saldo de la cuenta del Pasivo No Circulante 2269-1 "Otras provisiones a largo plazo" por un importe total de \$879,000.00.

Actualmente el personal de la Dirección de Administración se encuentra trabajando en la integración del saldo de dicha cuenta para estar en posibilidad de emitir, en su caso, la confirmación correspondiente.

En conclusión, no se solventa la observación; ya que el ente aún no a lo grado integrar los saldos de diversas cuentas; y porque actualmente el personal se encuentra trabajando en la integración de los saldos, por lo que la información financiera presentada no es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número TEEBCS-P-146/2025, el ente informa que debido a la continua carga de trabajo que tiene la Dirección de Administración, no ha sido posible concluir o determinar la correcta integración de la cuenta 2269-1 Otras Provisiones a Largo Plazo.

Conclusión:

No se solventa debido a que el ente no ha podido concluir o determinar la correcta integración de la totalidad del saldo de la cuenta contable Pasivo No Circulante; en incumplimiento con los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 10

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se detectó que la cuenta contable 2117 denominada Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, presentó un saldo por enterar, al 31 de diciembre de 2023, de \$9,322.29 (Nueve mil trescientos veintidós pesos 29/100 M.N.).

Cuenta	Nombre de la cuenta	Movimiento del Ejercicio 2023		Saldo Deudor
		Deudor	Acreedor	
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO			
2117-1	ISR retenido por arrendamiento	52,195.00	50,669.00	-1,526.00
2117-2	Retención ISR sobre sueldos	2,171,065.00	2,096,392.58	-74,672.42
2117-3	Provisiones por pagar	699,237.13	784,139.54	84,902.41
2117-4	Retención de ISR Honorarios Asimilables	12,605.00	11,307.94	-1,297.06
2117-5	IVA retenido por arrendamiento	55,863.00	54,233.76	-1,629.24
2117-6	Retención de ISR RESICO	872.00	1,469.18	597.18
2117-7	ISR retenido por Servicios Profesionales	2,350.00	3,525.68	1,175.68
2117-8	IVA Retenido Servicios Profesionales	0.00	1,771.74	1,771.74



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

TOTAL	\$9,322.29
--------------	-------------------

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran los comprobantes de pago de las Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, correspondientes al saldo de los registros contables del ejercicio fiscal 2023.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número TEEBCS-DA-185/2024, el ente comenta lo siguiente: al respecto se informa que la Dirección de Administración se encuentra trabajando en la revisión de los registros contables de las subcuentas de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, para determinar lo que originó su saldo observado.

En conclusión, no se solventa la observación; ya que el ente aún no a lo grado integrar los saldos de diversas cuentas; y porque actualmente el personal se encuentra trabajando en la integración de los saldos, por lo que la información financiera presentada no es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número TEEBCS-P-146/2025, el ente informa que derivado de la revisión que ha estado realizando a los registros contables de ejercicios anteriores, la actual administración no tiene la certeza de que los saldos observados de la cuenta 2117 "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo" corresponda realmente a obligaciones fiscales no pagadas; y debido a la continua carga de trabajo que tiene la Dirección de Administración, no ha sido posible confirmar el saldo de la cuenta.

Conclusión:

No se solventa debido a que el ente no ha podido confirmar el saldo de la cuenta 2117 "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo" corresponda realmente a obligaciones fiscales no pagadas; incumpliendo con los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 11

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a los registros contables, al sistema de contabilidad, a la información requerida en el oficio ASEBCS/143/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, y a la información remitida mediante oficio número TEEBCS-P-156/2024, para verificar que el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, se encuentre vigente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, se observó que en la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria en la revisión practicada el día 15 de abril de 2024, a las 14:57 horas se emite una respuesta de opinión en sentido



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

NEGATIVO donde se detectan omisiones en la presentación de las obligaciones que tiene registradas como se señalan a continuación:

Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios por los periodos comprendidos de febrero a diciembre del ejercicio fiscal 2020 y de junio a diciembre del ejercicio fiscal 2021.

Declaración anual informativa de los ingresos obtenidos y los gastos efectuados del régimen de personas morales con fines no lucrativos. Impuesto sobre la renta por el periodo Anual del 2022 y 2023.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 6 y 32 fracción IX de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Los acuses de presentación y comprobantes de pago de las obligaciones que se encuentran omisas, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria en la revisión practicada el día 15 de abril de 2024, a las 14:57 horas.
2. Así mismo presentar las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente se presenten en tiempo y forma.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar la presentación de las declaraciones y las acciones implementadas.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número TEEBCS-DA-187/2024, el ente informa que al respecto se hace de su conocimiento que el 12 de julio de 2023, se llevó a cabo una reunión con personal de la Administración Desconcentrada de Recaudación de Baja California Sur "1", con el fin de proporcionarnos alternativas para regularizar las obligaciones del TEEBCS, a través del ya extinto "Programa de Atención Integral a Entes Públicos.

En dicha reunión, la Magistrada Presidenta del TEBBCS manifestó la imposibilidad de realizar el pago de los créditos fiscales, en virtud de no contar con recursos propios o adicionales al Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2023.

Así mismo, se comprometió a realizar las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para solicitar los recursos suficientes que permitan el saneamiento financiero del TEEBCS con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En ese contexto, la Magistrada Presidenta en sesión plenaria de fecha 14 de julio de 2023, presentó al Pleno el proyecto de ampliación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023, el cual, entre otros asuntos, contemplaba los recursos para el pago de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios, Honorarios Asimilados a Salarios y por Arrendamiento de Inmuebles durante los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022.

Mediante oficio número TEEBCS-P-256/2023 de fecha 25 de julio de 2023, se solicitó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, una ampliación



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

presupuestaria por un importe de \$ 8,165,453.00 (Ocho millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.); aprobándose únicamente una ampliación por \$664,950.00 (Seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), recursos solicitados para la establecer el Pleno del TEEBCS. Dicha ampliación, fue notificada en fecha 07 de agosto de 2023, a través del oficio No. SFyA-SSF-DPyCP-0513/2023 de fecha 27 de julio de 2023.

No obstante, a lo anterior, por instrucciones de la Magistrada Presidenta, se realizó el pago de las retenciones del Impuesto sobre la Renta pendientes del ejercicio 2022, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre.

El 12 de julio del presente año, se tuvo reunión con personal de la Administración Central de Programas Operativos con Entidades Federativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), para dar estrategias de pago a las diferentes dependencias y entes con pendientes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Como resultado de la reunión con el SAT, el día 21 de agosto de 2024, se tuvo un acercamiento con la Dirección de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración, para coordinar esfuerzos y realizar el pago de los créditos fiscales a cargo del TEEBCS.

De lo anterior, mediante oficios No. TEEBCS-P-302-2024 de fecha 25 de septiembre de 2024 y TEEBCS-P-330-2024 de fecha 23 de octubre de 2024, se han solicitado a la Secretaría de Finanzas y Administración, los recursos para el pago de las Líneas de Captura generadas por el SAT, para el pago de los créditos fiscales.

En atención al requerimiento, se proporcionan los siguientes anexos:

1. Opinión de cumplimiento, en la que se demuestra como parte de las acciones implementadas para evitar el incumplimiento de las obligaciones fiscales, el pago en tiempo y forma de las retenciones de impuestos.
2. Documentos proporcionados por la Administración Desconcentrada de Recaudación de Baja California Sur "1", en la reunión del 12 de julio de 2023.
3. Acta de Sesión Pública Plenaria de fecha 14 de julio de 2023.
4. Oficio SFyA-SSF-DPyCP-0513/2023 de fecha 27 de julio de 2023.
5. Documentos proporcionados por el SAT, en la reunión del 12 de julio de 2024.
6. Oficio No. TEEBCS-P-302-2024 de fecha 25 de septiembre de 2024.
7. Oficio No. TEEBCS-P-330-2024 de fecha 23 de octubre de 2024.
8. Oficio TEEBCS-P-318/2024 de fecha 17 de octubre de 2024, informando las áreas responsables de realizar lo observado.

Mediante oficio número TEEBCS-DA-203/2024, el ente remite como complemento al resultado de CUMPLIMIENTO 11, lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

1. Resolución del Procedimiento Disciplinario TEE-BCS-UCIVP-01/2021, realizado al servidor público: Mtro. Jorge Armando Félix Duarte.
2. Sentencia del Procedimiento Disciplinario TEEBCS-UCIVP-PD-01/2023, realizado al servidor público: Mtro. Jorge Armando Félix Duarte.

Por lo que del análisis a la información remitida por el ente se observó que remiten opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria en la revisión practicada el día 31 de octubre de 2024, a las 12:01 horas donde se emite una respuesta de opinión en sentido NEGATIVO, detectándose que se sigue teniendo las mismas omisiones observadas; remiten oficio donde se informa el área y funcionario responsable de cumplir con lo observado, es al exdirector de administración del TEE, Mtro. José Armando Félix Duarte, el cual en el ejercicio 2023 ya no se encontraba en el TEE.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número TEEBCS-P-146/2025, el ente informa que el presupuesto resulta insuficiente para hacer frente a las obligaciones fiscales 2019, 2020 y 2021, la presidenta actual ha continuado con las gestiones ante la Secretaría de Finanzas. (Anexan oficio TEEBCS-P-480-2024). También informan el área y funcionario responsable de cumplir con lo observado, es al exdirector de administración del TEE, Mtro. José Armando Félix Duarte.

Conclusión:

No se solventa debido a que el ente no presentó los acuses de presentación y comprobantes de pago de las obligaciones fiscales que se encuentran omisas; incumpliendo con los artículos 2, 6 y 32 fracción IX de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 12

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de conciliación bancaria del mes de diciembre correspondiente a la cuenta número 0257313638 de la institución bancaria denominada Banorte, registrada en la cuenta contable 1112-01, remitida en el oficio TEEBCS-P-204/2024 de fecha 15 de mayo de 2024, se detectó una diferencia en la conciliación bancaria entre el estado de cuenta y el saldo en libros por una cantidad de \$11,183.89 (Once mil ciento ochenta y tres pesos 89/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. El documento que acrediten y aclaren la cantidad del cargo realizado y no considerados en contabilidad, por un importe de 11,183.89 (Once mil ciento ochenta y tres pesos 89/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar las aclaraciones de las conciliaciones bancarias.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número TEEBCS-DA-185/2024, el ente comenta lo siguiente: al respecto se informa que dicha diferencia corresponde a ejercicios anteriores, por lo que la Dirección de Administración se encuentra trabajando en la revisión de la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2023 correspondiente a la cuenta número 0257313638 de la institución bancaria denominada Banorte, para estar en posibilidad de acreditar y aclarar la diferencia observada.

En conclusión, no se solventa la observación; ya que el personal de dirección de administración aún se encuentra trabajando en la revisión de la conciliación bancaria, y no acreditan o aclaran la diferencia observada.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número TEEBCS-P-146/2025, el ente informa que debido a la continua carga de trabajo que tiene la Dirección de Administración, no ha sido posible concluir o determinar la correcta conciliación bancaria del mes de diciembre de 2023, correspondiente a cuenta bancaria, para estar en posibilidad de acreditar y aclarar la diferencia observada.

Conclusión:

No se solventa debido a que el personal de dirección de administración no ha podido concluir o determinar la correcta conciliación bancaria del mes de diciembre de 2023, correspondiente a cuenta bancaria, por lo que no acreditan o aclaran la diferencia observada. En incumplimiento de los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 13

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, se detectó en los estados financieros que el fondo revolvente no fue cerrado al final del ejercicio fiscal 2023 como lo estipula el numeral vigésimo noveno de los Lineamientos Para el Ejercicio del Fondo Revolvente, quedando un saldo en caja chica al 31 de diciembre por \$13,228.98 (Trece mil doscientos veintiocho pesos 98/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 17, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; del numeral Vigésimo Noveno de los Lineamientos Para el Ejercicio del Fondo Revolvente del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, se remitiera lo siguientes:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

1. El documento de autorización del fondo revolvente y su formalización con cargo al funcionario responsable de dicho fondo, especificando el monto autorizado para dicho fin.
2. Los documentos de las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente se realice el cierre del Fondo Revolvente al final de cada Ejercicio.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de la autorización del fondo revolvente y su formalización, así como del cierre al final de cada ejercicio.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número TEEBCS-DA-188/2024, el ente informa que, en la descripción de este resultado, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, señala haber detectado que el fondo revolvente no fue cerrado al final del ejercicio fiscal 2023, quedando un saldo en Caja chica por \$13,228.98 (Trece mil doscientos veintiocho pesos 98/100 M.N.). Sin embargo, como puede observarse tanto en los registros contables como en los estados financieros del ejercicio fiscal 2023, la cuenta contable 1111-01 Caja Chica, no tuvo movimiento alguno; por lo tanto, los movimientos relacionados con el Fondo Revolvente se registraron afectando las siguientes cuentas:

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Tipos de movimiento o registro
1112-02	Banorte Cta. 0257313638	Abono a la cuenta por inicio o reembolso del fondo revolvente a través de cheque o transferencia bancaria
1123-03	Deudores diversos -Claudia Liceaga Mora	Cargos y abonos por la asignación (responsabilidad) del recurso y la comprobación del mismo
Diversas	Cuentas de Gastos	Registro en el gasto por la comprobación del Fondo Revolvente

Considerando como contexto lo antes mencionado, se considera que no hubo omisión o incumplimiento en el manejo y comprobación del Fondo Revolvente.

No omito comentarle que, a pesar de la constante carga de trabajo en la Dirección de Administración, se continúa trabando con la revisión de los registros contables y la documentación comprobatoria de ejercicios anteriores, con objeto de asegurar la exactitud e integridad del saldo de la cuenta 1111-01 Caja Chica.

Se proporcionan los siguientes anexos:

1. Página 1 de la Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, donde se refleja que la cuenta 1111-01 Caja Chica, no tuvo movimientos deudores o acreedores durante el ejercicio 2023.
2. Póliza E00014 de fecha 28 de febrero de 2023, que incluye copia del cheque Banorte número 0001423 y el Recibo No. TEEBCS-DA-RBO-001 de fecha 16 de febrero de 2023, por concepto de creación y autorización de la apertura del Fondo Revolvente.
3. Cédula de pólizas relacionadas con los movimientos del Fondo Revolvente, en donde se incluye la comprobación final por parte del funcionario responsable C. Claudia Liceaga
4. Mora, quedando un saldo a favor de \$188.40 en la cuenta 1123-03 "Deudores diversos - Claudia Liceaga Mora".



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

5. Oficio TEEBCS-P-320/2024 de fecha 17 de octubre de 2024, informando las áreas responsables de realizar lo observado.

Con lo expuesto y del análisis de la información remitida se concluye, no se solventa el resultado, faltando remitir las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente se realice el cierre del Fondo Revolvente al final de cada Ejercicio como lo estipula el numeral Vigésimo Noveno de los Lineamientos Para el Ejercicio del Fondo Revolvente del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur; las acciones implementadas para que la cuenta de caja chica se registre en cuenta de Activo (efectivo) y no en cuenta de deudores diversos, así como en subcuenta con cargo al funcionario responsable de dicho fondo; y la aclaración e integración del saldo de la cuenta 1111-01 Caja Chica.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número TEEBCS-P-146/2025, el ente informa que, una vez aprobadas por el pleno de este Tribunal, las propuestas de las acciones correctivas que se llevarán a cabo a los saldos de diversas cuentas; se procederá a realizar el registro del Fondo Revolvente en la cuenta 1111-01 Caja Chica.

Conclusión:

No se solventa el resultado, ya que no remiten las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente se realice el cierre del Fondo Revolvente al final de cada Ejercicio; y las acciones implementadas para que la cuenta de caja chica se registre en cuenta de Activo (efectivo) y no en cuenta de deudores diversos, así como en subcuenta con cargo al funcionario responsable de dicho fondo; y la aclaración e integración del saldo de la cuenta 1111-01 Caja Chica; incumpliendo con los artículos 2, 17, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; del numeral Vigésimo Noveno de los Lineamientos Para el Ejercicio del Fondo Revolvente del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 01

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

IMPORTE: \$280,933.20

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/143/2024, del análisis del total de percepciones máximas según tabulador contra el total de percepciones recibidas de nómina y base de datos, se detectó que la entidad realizó pagos superiores a los autorizados en el tabulador de sueldos sin remitir el motivo justificativo suficiente y competente para realizar dicha acción financiera, como se detalla a continuación:

Nombre	Puesto	Total de Percepciones Máximas Según Tabulador	Total de Percepciones Recibos de Nómina y Base de Datos	Diferencia
BAREÑO GARCIA HECTOR GUADALUPE	Secretario General de Acuerdos	510,995.04	592,587.11	81,592.07
CHAVEZ MOLINA ANA SILVIA	Oficial de Partes	182,916.24	192,928.24	10,012.00



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

HOLZKAN JUAN MANUEL	Coordinador Jurídico	400,610.40	421,722.97	21,112.57
HUIZAR CHAVIRA MANUEL EDUARDO	Actuario	280,594.08	299,445.11	18,851.03
LICEAGA MORA CLAUDIA	Directora de Administración	497,411.88	561,123.95	63,712.07
ROMERO JUAREZ MARIA DEL ROSARIO	Actuaria	280,594.08	312,180.70	31,586.62
SOTO FREGOSO CESAR NOE	Asesor de Magistrado	400,610.40	454,677.24	54,066.84
Total		2,553,732.12	2,834,665.32	280,933.20

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 9 y 10 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur; se remitiera el documento que justifique los pagos superiores a los autorizados en el tabulador de sueldos; y el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número TEEBCS-DA-189/2024, el ente informa que, al respecto, hago de su conocimiento que las percepciones ordinarias del ejercicio 2023, no tuvieron modificación alguna respecto a las otorgadas durante el ejercicio 2022, salvo la única modificación realizada en el concepto de despensa; misma que quedó establecida en el Manual de Administración de Remuneraciones del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, aprobado por el Pleno del Tribunal el 17 de enero de 2023.

Dicho Manual, tiene por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento de las remuneraciones de las y los servidores públicos que laboran en Tribunal Estatal Electoral; sin embargo, no se contempla el concepto de "subsidio", en virtud de ser un apoyo otorgado en la administración pública por parte de las dependencias y entidades y que tiene por objeto ser aplicado contra el impuesto que resulte a cargo de los trabajadores del TEEBCS, pero no como una percepción en estricto sentido del concepto.

No obstante, es importante destacar que el concepto "subsidio" que se ha considerado en los salarios brutos de las y los trabajadores del Tribunal, de acuerdo con el histórico que se tiene a disposición de esta Dirección, ha estado en favor de los salarios del personal aún antes del ejercicio 2018, permitiendo que en términos reales las y los trabajadores del Tribunal puedan percibir un salario más digno para la labor que realizan.

Así mismo, dicho concepto no es considerado como una percepción fija, ya que varía según los ingresos del trabajador; por lo tanto, se considera que las remuneraciones recibidas por las y los servidores públicos observados, no exceden de los montos autorizados para el ejercicio fiscal 2023.

Sin embargo, mediante oficio No. TEEBCS-P-329/2024 de fecha 23 de octubre de 2024, la Magistrada Presidenta del TEEBCS, giró instrucciones a la Comisión para la Elaboración de Manuales y



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Lineamientos del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, para que se analice y en su caso, realice las modificaciones pertinentes al Manual de Administración de Remuneraciones del TEEBCS, de tal forma que se respalden correctamente las erogaciones efectuadas con cargo al capítulo 1000 'Servicios Personales', como resultado de las percepciones otorgadas a los trabajadores del TEEBCS; sin afectar los derechos laborales del personal institucional y debiendo actualizarse para cada ejercicio fiscal subsecuente.

Se proporcionan los siguientes anexos:

- Recibos de nómina correspondientes al periodo 21 del ejercicio 2022, donde se muestran las percepciones de las y los servidores públicos del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.
- Oficio TEEBCS-P-329/2024 de fecha 23 de octubre de 2024, dirigido a la Comisión para la
- Elaboración de Manuales y Lineamientos del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.
- Página 9 de 13 del Manual de Administración de Remuneraciones del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, Artículo 48.
- Oficio TEEBCS-P-321/2024 de fecha 17 de octubre de 2024, informando las áreas responsables de realizar lo observado.

Derivado del análisis de la información remitida por el ente, se concluye, que no se solventa el resultado, faltando remitir el documento que justifique y aclare los pagos superiores a los autorizados en el tabulador de sueldos.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número TEEBCS-P-146/2025, el ente informa al respecto, se reitera que las percepciones ordinarias del ejercicio 2023, no tuvieron modificación alguna respecto a las otorgadas durante el ejercicio 2022, salvo la única modificación realizada en el concepto de despensa; misma que quedó establecida en el Manual de Administración de Remuneraciones del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, aprobado por el Pleno del Tribunal el 17 de enero de 2023.

Dicho Manual, tiene por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento de las remuneraciones de las y los servidores públicos que laboran en Tribunal Estatal Electoral; sin embargo, no se contempla el concepto de "subsidio", en virtud de ser un apoyo otorgado en la administración pública por parte de las dependencias y entidades y que tiene por objeto ser aplicado contra el impuesto que resulte a cargo de los trabajadores del TEEBCS, pero no como una percepción en estricto sentido del concepto.

No obstante, es importante destacar que el concepto "subsidio" que se ha considerado en los salarios brutos de las y los trabajadores del Tribunal, de acuerdo con el histórico que se tiene a disposición de esta Dirección, ha estado en favor de los salarios del personal aún antes del ejercicio 2018, permitiendo que en términos reales las y los trabajadores del Tribunal puedan percibir un salario más digno para la labor que realizan.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Así mismo, dicho concepto no es considerado como una percepción fija, ya que varía según los ingresos del trabajador; por lo tanto, se considera que las remuneraciones recibidas por las y los servidores públicos observados, no exceden de los montos autorizados para el ejercicio fiscal 2023.

Sin embargo, mediante oficio No. TEEBCS-P-329/2024 de fecha 23 de octubre de 2024, la Magistrada Presidenta del TEEBCS, giró instrucciones a la Comisión para la Elaboración de Manuales y Lineamientos del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, para que se analice y en su caso, realice las modificaciones pertinentes al Manual de Administración de Remuneraciones del TEEBCS, de tal forma que se respalden correctamente las erogaciones efectuadas con cargo al capítulo 1000 'Servicios Personales, como resultado de las percepciones otorgadas a los trabajadores del TEEBCS; sin afectar los derechos laborales del personal institucional y debiendo actualizarse para cada ejercicio fiscal subsecuente.

Conclusión:

No se solventa ya que no remiten documento que justifique los pagos superiores a los autorizados en el tabulador de sueldos, en incumplimiento de los artículos 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 9 y 10 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur;

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 02

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

IMPORTE: \$186,994.12

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/143/2024, se detectó que la entidad realizó pagos superiores a los establecidos y autorizados en el tabulador de sueldos para el pago de aguinaldo por \$186,994.12 (Ciento ochenta y seis mil novecientos noventa y cuatro pesos 12/100 M.N.), sin remitir el motivo justificativo suficiente y competente para realizar dicha acción financiera, como se detalla a continuación:

NOMBRE	Compensación Adicional	Crédito al Salario	Sueldo Compactado	Previsión	Salario Integradado Para Cálculo de Aguinaldo	Salario Diario	30 días de Aguinaldo	Total de Percepciones (Recibos de nómina)	Diferencia
ABASCAL TOLEDO MARIANO	0.00	0.00	6,581.27	4,653.32	11,234.59	748.97	22,469.18	26,770.15	4,300.97



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

FLORES DE LA PEÑA SARA	0.00	0.00	15,258.74	32,332.94	47,591.68	3,172.78	95,183.36	124,895.00	29,711.64
ESTRADA MURILLO JOSE ANTONIO	2,248.75	0.00	4,332.52	7,241.79	13,823.06	921.54	27,646.12	33,250.14	5,604.02
ESTRADA MURILLO ANGEL CESAR	0.00	0.00	6,581.27	4,955.03	11,536.30	769.09	23,072.60	27,502.38	4,429.78
COTA COSIO JESUS	0.00	0.00	4,081.27	1,922.25	6,003.52	400.23	12,007.04	13,740.33	1,733.29
CHAVEZ MOLINA ANA SILVIA	600.00	0.00	3,481.27	3,018.03	7,099.30	473.29	14,198.60	16,732.90	2,534.30
CERVANTES ARANDA MARISOL	3,472.54	0.00	2,943.14	7,160.95	13,576.63	905.11	27,153.26	32,611.10	5,457.84
CABALLERO COTA MARIA DE JESUS	600.00	0.00	3,481.27	2,975.03	7,056.30	470.42	14,112.60	16,628.63	2,516.03
BAREÑO GARCIA HECTOR GUADALUPE	2,248.75	0.00	9,009.99	10,476.66	21,735.40	1,449.03	43,470.80	53,499.82	10,029.02
APODACA RUIZ BETSABE DULCINEA	0.00	0.00	15,258.74	28,392.89	43,651.63	2,910.11	87,303.26	113,711.79	26,408.53



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

SOTO FREGOSO CESAR NOE	0.00	0.00	6,581.27	10,046.53	16,627.80	1,108.52	33,255.60	40,528.33	7,272.73
SANDEZ SANDOVAL DIEGO ISMAEL	0.00	0.00	4,081.27	2,943.11	7,024.38	468.29	14,048.76	16,551.15	2,502.39
SANCHEZ LOPEZ GLORIA DE ABRIL	0.00	0.00	4,081.27	2,943.11	7,024.38	468.29	5,268.33	5,895.07	626.74
*ROMERO JUAREZ MARIA DEL ROSARIO	0.00	0.00	6,581.27	4,907.00	11,488.27	765.88	22,976.54	27,385.88	4,409.34
RODRIGUEZ CANSSECO JAVIER ARTURO	0.00	0.00	6,581.27	4,762.98	11,344.25	756.28	22,688.50	27,036.07	4,347.57
MUÑETON GIRON ALEJANDRA	0.00	0.00	6,581.27	4,681.20	11,262.47	750.83	22,524.94	26,837.72	4,312.78
MARTINEZ ESPINOZA ROSA PATRICIA	600.00	47.35	1,239.22	3,101.96	4,988.53	332.57	9,882.48	11,161.92	1,279.44
LICEAGA MORA CLAUDIA	0.00	0.00	6,581.27	13,870.28	20,451.55	1,363.44	40,903.10	49,974.64	9,071.54
TOTAL									
			806,633.87					993,627.99	186,994.12



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 9 y 10 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur; 23 del Manual de Administración de Remuneraciones del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur; se remitiera el documento que justifique los pagos superiores a los autorizados en el tabulador de sueldos en el concepto de aguinaldo; y el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado. Así como el motivo justificativo suficiente y competente para el otorgamiento de prestaciones superiores a los establecidos en el manual de remuneraciones. Y/o que el pago de los 30 días de aguinaldo se paga íntegro, y los impuestos los pagará el Tribunal.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número TEEBCS-DA-190/2024, el ente informa que el cálculo del aguinaldo se realizó calculando 40 días de sueldo íntegro por los conceptos de sueldo compactado, compensación adicional y previsión social; no contemplándose el concepto de "subsidio" como parte de la prestación; sino como un apoyo otorgado en la administración pública por parte de las dependencias y entidades, para ser aplicado contra el impuesto que resulte a cargo de los trabajadores del TEEBCS.

A lo anterior, debe agregarse que el concepto "subsidio" que se ha considerado en percepciones brutas de las y los trabajadores del Tribunal, de acuerdo con el histórico que se tiene a disposición de esta Dirección, ha estado en favor de los salarios del personal aún antes del ejercicio 2018, permitiendo que en términos reales las y los trabajadores del Tribunal puedan percibir un salario más digno para la labor que realizan.

Adicionalmente a lo anterior, hago de su conocimiento que en sesión plenaria del 12 de diciembre de 2023 se expuso a consideración del Pleno algunas prestaciones a otorgar como último pago del ejercicio 2023, en donde se presentó el monto por concepto de aguinaldo que se otorgaría a cada trabajador del Tribunal, estando de acuerdo en la forma que se pagarían las prestaciones mencionadas en dicha sesión.

En ese sentido y como evidencia de lo antes señalado, a través del oficio No. TEEBCS-DA-118/2024 de fecha 03 de junio de 2024, atendiendo los requerimientos de información realizados por esa Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a través del oficio ASEBCS/143/2024, se turnó diversa información, en la que se incluyó la base de datos utilizada para las conciliaciones de las nóminas físicas con los registros contables.

No obstante, para dar la atención que corresponde a lo observado; mediante oficio No. TEEBCS-P-329/2024 de fecha 23 de octubre de 2024, la Magistrada Presidenta del TEEBCS, giró instrucciones a la Comisión para la Elaboración de Manuales y Lineamientos del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, para que se analice y en su caso, realice las modificaciones pertinentes al Manual de Administración de Remuneraciones del TEEBCS, de tal forma que se respalden correctamente las erogaciones efectuadas con cargo al capítulo 1000 'Servicios Personales', como resultado de las percepciones otorgadas a los trabajadores del TEEBCS; debiendo actualizarse para cada ejercicio fiscal subsecuente.

Se proporcionan los siguientes anexos:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

- Oficio TEEBCS-P-322/2024 de fecha 17 de octubre de 2024, informando las áreas responsables de realizar lo observado.
- Oficio TEEBCS-P-329/2024 de fecha 23 de octubre de 2024, dirigido a la Comisión para la Elaboración de Manuales y Lineamientos del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.

En análisis a la información remitida por el ente, se concluyó que no se remitieron los documentos que justifiquen los pagos superiores a los autorizados en el tabulador de sueldos por el concepto de aguinaldo; Así como el documento que justifique o de sustento legal por el otorgamiento del concepto de "subsidio" como parte de una prestación; para ser aplicado contra el impuesto que resulte a cargo de los trabajadores del TEEBCS.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número TEEBCS-P-146/2025, el ente informa al respecto, se reitera que el cálculo del aguinaldo se realizó calculando 40 días de sueldo integrado por los conceptos de sueldo compactado, compensación adicional y previsión social; no contemplándose el concepto de "subsidio" como parte de la prestación; sino como un apoyo otorgado en la administración pública por parte de las dependencias y entidades, para ser aplicado contra el impuesto que resulte a cargo de los trabajadores del TEEBCS.

A lo anterior, debe agregarse que el concepto "subsidio" que se ha considerado en percepciones brutas de las y los trabajadores del Tribunal, de acuerdo con el histórico que se tiene a disposición de esta Dirección, ha estado en favor de los salarios del personal aún antes del ejercicio 2018, permitiendo que en términos reales las y los trabajadores del Tribunal puedan percibir un salario más digno para la labor que realizan.

Adicionalmente a lo anterior, hago de su conocimiento que en sesión plenaria del 12 de diciembre de 2023 se expuso a consideración del Pleno algunas prestaciones a otorgar como último pago del ejercicio 2023, en donde se presentó el monto por concepto de aguinaldo que se otorgaría a cada trabajador del Tribunal, estando de acuerdo en la forma que se pagarían las prestaciones mencionadas en dicha sesión.

No obstante, para dar atención que corresponde a lo observado; mediante oficio No. TEEBCS-P-329/2024 de fecha 23 de octubre de 2024, la Magistrada Presidenta del TEEBCS, giró instrucciones a la Comisión para la Elaboración de Manuales y Lineamientos del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, para que se analice y en su caso, realice las modificaciones pertinentes al Manual de Administración de Remuneraciones del TEEBCS, de tal forma que se respalden correctamente las erogaciones efectuadas con cargo al capítulo 1000 'Servicios Personales', como resultado de las percepciones otorgadas a los trabajadores del TEEBCS; debiendo actualizarse para cada ejercicio fiscal subsecuente.

Conclusión:

No solventa el resultado, ya que no remiten el motivo justificativo suficiente y competente para realizar el pago de los 30 días de aguinaldo íntegro, en incumplimiento de los artículos 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 9 y 10 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

California Sur; 23 del Manual de Administración de Remuneraciones del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 04

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

IMPORTE: \$671,578.50

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a los registros contables, al sistema de contabilidad, a la información requerida en el oficio ASEBCS/143/2024, y a la información remitida por el Ente mediante oficio TEEBCS-DA-118/2024 de fecha 03 de junio de 2024, se observó que se contrató al proveedor Carolina Eliana Castro Camacho, mediante el procedimiento de adjudicación directa, por la rehabilitación y/o habilitación de inmueble, por la cantidad de \$671,578.50 (Seiscientos setenta y un mil quinientos setenta y ocho pesos 50/100 M.N.), según contrato número 2023-TEEBCS-DA-CACC-04 al cual hacen referencia, detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones, así como la justificación fundada y motiva por llevar a cabo el procedimiento de contratación por adjudicación directa y no por invitación a cuando menos tres personas.
4. Los comprobantes fiscales digitales por \$353,723.31 (Trescientos cincuenta y tres mil setecientos veintitrés 31/100 M.N.).
5. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
6. Evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 53 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

3. La autorización del Comité de Adquisiciones, así como la justificación fundada y motiva por llevar a cabo el procedimiento de contratación por adjudicación directa y no por invitación a cuando menos tres personas.
4. Los comprobantes fiscales digitales por \$353,723.31 (Trescientos cincuenta y tres mil setecientos veintitrés 31/100 M.N.).
5. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
6. Evidencia fotográfica de los trabajos realizados.
7. Documento que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Tribunal Estatal Electoral, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
8. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de la autorización del fondo revolvente y su formalización, así como del cierre al final de cada ejercicio.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número TEEBCS-DA-192/2024, el ente informa que en sesión pública de fecha 14 de julio de 2023, el Pleno del TEEBCS aprobó la solicitud de ampliación al presupuesto 2023 planteada por la Magistrada Presidenta, derivado de las diversas necesidades que surgieron al interior de la institución y requerían de atención.

Mediante oficio número TEEBCS-P-256/2023 de fecha 25 de julio de 2023, se solicitó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, una ampliación presupuestaria por un importe de \$ 8,165,453.00 (Ocho millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.); aprobándose únicamente una ampliación por \$664,950.00 (Seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), recursos solicitados para la establecer el Pleno del TEEBCS. Dicha ampliación, fue notificada en fecha 07 de agosto de 2023, a través del oficio No. SFyA-SSF-DPyCP-0513/2023 de fecha 27 de julio de 2023.

Posteriormente, en sesión plenaria de fecha 31 de octubre de 2023, como resultado de las condiciones y circunstancias planteadas por el arrendador del inmueble que en ese entonces era sede las oficinas del TEEBCS; se tomó la decisión de concluir de manera anticipada el contrato de arrendamiento de dicho inmueble y llevar a cabo la firma del contrato de arrendamiento del inmueble del actual domicilio del TEEBCS.

Por lo anteriormente expuesto, la contratación realizada con el proveedor Corina Eliana Castro Camacho, no se encuentra dentro del Presupuesto de Egresos Aprobado, así como tampoco dentro del Plan Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; en virtud de corresponder a gastos no previstos al inicio del ejercicio 2023.

En la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del TEEBCS de fecha 07 de noviembre de 2023, se plantearon las circunstancias y situaciones que justifican y motivan la adjudicación directa realizada; así como los criterios considerados para su contratación.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

En lo que respecta a los comprobantes fiscales digitales por \$353,723.31 (Trescientos cincuenta y tres mil setecientos veintitrés pesos 31/100 M.N.), me permito comentarle lo siguiente:

Los dos conceptos que fueron cubiertos en el ejercicio 2023, corresponden a "Trabajos Preliminares" por \$21,715.20 (Veintiún mil setecientos quince pesos 20/100 M.N.) y "Albañilería y Acabados" por \$299,572.73 (Doscientos noventa y nueve mil quinientos setenta y dos pesos 73/100 M.N.); dando un total de \$321,287.93 (Trescientos veintiún mil doscientos ochenta y siete pesos 93/100 M.N.).

Sin embargo, por error en los pagos registrados en las pólizas E00287 del 18 de octubre de 2023 y E00307 del 10 de noviembre de 2023, correspondientes a la elaboración del diseño arquitectónico, no se realizó el descuento de las retenciones de impuestos señaladas en el comprobante fiscal digital folio 3FE1FBD9-2729-490C-99E9-F83321C68249, por un importe de \$3,432.74 (Tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos 74/100 M.N.).

Por lo anterior, al concepto "Trabajos Preliminares", se hizo el descuento de las retenciones antes señaladas, realizando una transferencia por \$18,282.46 (Dieciocho mil doscientos ochenta y dos pesos 46/100 M.N.) y no por el total del comprobante fiscal digital 4F27713E-FE91-45CF-95D6-EA62A671939B de \$21,715.20 (Veintiún mil setecientos quince pesos 20/100 M.N.), registrado en la póliza C00001 del 18 de diciembre de 2023.

Tomando en consideración todo lo anterior, los comprobantes fiscales digitales requeridos deben ser por un total de \$350,290.57 (Trescientos cincuenta mil doscientos noventa pesos 57/100 M.N.).

Se proporcionan los siguientes anexos:

1. Acta de Sesión Plenaria de fecha 14 de julio de 2023.
2. Oficio No. TEEBCS-P-256-2023 de fecha 25 de julio de 2023.
3. Oficio No. SFyA-SSF-DPyCP-0513/2023 de fecha 27 de julio de 2023.
4. Acta de Sesión Plenaria de fecha 31 de octubre de 2023.
5. Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del TEEBCS.
6. Póliza E00287 de fecha 18 de octubre de 2023, por un importe de 19,267.60 (Diecinueve mil doscientos sesenta y siete pesos 60/100 M.N.) correspondiente al registro del servicio de diseño arquitectónico y al anticipo del 50%, con sus respectivos comprobantes.
7. Póliza E00307 del 10 de noviembre de 2023, correspondiente al pago total del diseño arquitectónico, con su respectiva documentación comprobatoria.
8. Pólizas P00073, P00074 y P00075 de fecha 01 de diciembre de 2023, que respaldan el registro en el módulo de proveedores la contratación del proveedor Corina Eliana Castro Camacho.
9. Póliza C00001 del 18 de diciembre de 2023, que ampara el primer pago de los conceptos descritos en el contrato No. 2023-TEEBCS-DA-CACC-04, con su respectiva documentación soporte.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

10. Póliza C00002 del 18 de diciembre de 2023, que ampara el segundo pago de los conceptos descritos en el contrato No. 2023-TEEBCS-DA-CACC-04, con su respectiva documentación soporte.
11. Comprobantes fiscales digitales por \$350,290.57 (Trescientos cincuenta mil doscientos noventa pesos 57/100 M.N.). Folios: F17A3D81-4F4B-4385-965B-3AD8A85B9DA3, FOFD86C6-EAAE-43D5-85FB-4F05DDCFFB2C, BE9F9B4D-59F2-4327-9C36-2187893F1BFD, EOF55CD1-C697-41C9-9814-2DDOFBA5849E y 4725FE0E-7834-4414-AEBF-43C664ED6A0.
12. Evidencia fotográfica de los trabajos realizados.
13. Manifestación "Bajo protesta de decir verdad", de no conflicto de intereses.
14. Oficio TEEBCS-P-324/2024 de fecha 17 de octubre de 2024, informando las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado.

En análisis de la información remitida por el ente y con lo expuesto, se concluye que solo atienden los numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 8, faltando el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación; y documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Tribunal Estatal Electoral, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número TEEBCS-P-146/2025, el ente proporciona manifiesto del proveedor, donde declara "Bajo protesta de decir verdad", de no conflicto de intereses y Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del TEEBCS.

Conclusión:

En análisis de la información remitida por el ente y con lo expuesto, se concluye que el manifiesto es remitido por el proveedor y no por los funcionarios responsables que intervinieron en la contratación. Y en el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, donde manifiestan que los procedimientos de adjudicación directa, aseguran las mejores condiciones y que cumplen con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia ya que los proveedores aseguraron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y se asegura imparcialidad en los prestadores de servicios con los servidores públicos involucrados en el procedimiento de contratación. No se puede asegurar economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, así como no se puede asegurar precio y calidad, si no se tienen otras propuestas para asegurar dichos criterios. Incumpliendo con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 21, 53 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 05

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

IMPORTE: \$96,000.00

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a los registros contables, al sistema de contabilidad, a la información requerida en el oficio ASEBCS/143/2024, y a la información remitida por el Ente, mediante oficio TEEBCS-DA-118/2024 de fecha 03 de junio de 2024, se observó que se contrató al proveedor Ramiro Lorenzo Mendoza Aguilar, mediante el procedimiento de adjudicación directa, por la adquisición de materiales, artículos diversos y equipos menores para el uso de oficinas, por la cantidad de \$96,000.00 (Noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), según contrato número 2023-TEEBCS-DA-MEAX-01 al cual hacen referencia, detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. Orden de Compra o de Servicio debidamente requisitada en la que deberá indicarse la fecha de solicitud, el área de la entidad fiscalizada que lo solicitó, el concepto detallado del bien o servicio solicitado así como la firma de la persona responsable del área que realiza la solicitud y del que autoriza.
5. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
6. El registro de las entradas y salidas al almacén de los materiales adquiridos.
7. El contrato carece de firma por parte del proveedor, incumpliendo con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 21, 24, 28, 30, 34, 53, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. Orden de Compra o de Servicio debidamente requisitada en la que deberá indicarse la fecha de solicitud, el área de la entidad fiscalizada que lo solicitó, el concepto detallado del bien o servicio solicitado así como la firma de la persona responsable del área que realiza la solicitud y del que autoriza.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

5. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
6. El registro de las entradas y salidas al almacén de los materiales adquiridos.
7. El contrato carece de firma por parte del proveedor, incumpliendo con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. Documento que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Tribunal Estatal Electoral, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
9. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de la autorización del fondo revolvente y su formalización, así como del cierre al final de cada ejercicio.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número TEEBCS-DA-193/2024, el ente proporciono los siguientes anexos:

1. Se anexa Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.
2. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del TEEBCS del ejercicio 2023.
3. Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del TEEBCS, de fecha 23 de febrero de 2023.
4. Requisiciones que amparan la adquisición de materiales y útiles registrados en la póliza D00108 de fecha 22 de marzo de 2023, con orden de compra TEEBCS-2023/01-03.
5. Cédula de las pólizas relacionadas con la adquisición de materiales objeto del contrato celebrado con el proveedor observado, las cuales contienen adjuntas como parte de la documentación soporte, las requisiciones de materiales solicitadas por el responsable del área, debidamente requisitadas.
6. Contrato No. 2023-TEEBCS-DA-MEAX-01 que incluye la manifestación de no conflicto de intereses.

En análisis de la información remitida por el ente y con lo expuesto, se concluye que solo atienden los numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 9, faltando el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación; y documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Tribunal Estatal Electoral, incluyendo aquellas de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número TEEBCS-P-146/2025, el ente proporciona manifiesto del proveedor, donde declara "Bajo protesta de decir verdad", de no conflicto de intereses y Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del TEEBCS.

Conclusión:

En análisis de la información remitida por el ente y con lo expuesto, se concluye que el manifiesto es remitido por el proveedor y no por los funcionarios responsables que intervinieron en la contratación. Y en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, hacen un comparativo de tres proveedores sin remitir evidencia física de las propuestas hechas por dichos proveedores, incumpliendo con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 21, 53 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 06

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

IMPORTE: \$56,046.56

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a los registros contables, al sistema de contabilidad, a la información requerida en el oficio ASEBCS/143/2024, y a la información remitida por el Ente, mediante oficio TEEBCS-DA-118/2024 de fecha 03 de junio de 2024, se observó que se contrató al proveedor Luis Antonio Verdugo Murillo, mediante el procedimiento de adjudicación directa, por la reubicación de 11 equipos de aire acondicionado tipo minisplit, por la cantidad de \$56,046.56 (Cincuenta y seis mil cuarenta y seis pesos 56/100 M.N.), según contrato número 2023-TEEBCS-DA-VEML-06 al cual hacen referencia, detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. Orden de Compra o de Servicio debidamente requisitada en la que deberá indicarse la fecha de solicitud, el área de la entidad fiscalizada que lo solicitó, el concepto detallado del bien o servicio solicitado así como la firma de la persona responsable del área que realiza la solicitud y del que autoriza.
5. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

6. El contrato carece de firma por parte del proveedor, incumpliendo con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. (lo remiten sin firma).

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 21, 24, 28, 30, 34, 53, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. Orden de Compra o de Servicio debidamente requisitada en la que deberá indicarse la fecha de solicitud, el área de la entidad fiscalizada que lo solicitó, el concepto detallado del bien o servicio solicitado así como la firma de la persona responsable del área que realiza la solicitud y del que autoriza.
5. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
6. El contrato carece de firma por parte del proveedor, incumpliendo con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
7. Documento que señale "**Bajo protesta de decir verdad**" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Tribunal Estatal Electoral, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
8. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de la autorización del fondo revolvente y su formalización, así como del cierre al final de cada ejercicio.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número TEEBCS-DA-194/2024, el ente informa que en sesión pública de fecha 14 de julio de 2023, el Pleno del TEEBCS aprobó la solicitud de ampliación al presupuesto 2023 planteada por la Magistrada Presidenta, derivado de las diversas necesidades que surgieron al interior de la institución y requerían de atención.

Mediante oficio número TEEBCS-P-256/2023 de fecha 25 de julio de 2023, se solicitó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, una ampliación presupuestaria por un importe de \$ 8,165,453.00 (Ocho millones ciento sesenta y cinco mil



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.); aprobándose únicamente una ampliación por \$664,950.00 (Seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), recursos solicitados para la establecer el Pleno del TEEBCS. Dicha ampliación, fue notificada en fecha 07 de agosto de 2023, a través del oficio No. SFyA-SSF-DPyCP-0513/2023 de fecha 27 de julio de 2023.

Posteriormente, en sesión plenaria de fecha 31 de octubre de 2023, como resultado de las condiciones y circunstancias planteadas por el arrendador del inmueble que en ese entonces era sede las oficinas del TEEBCS; se tomó la decisión de concluir de manera anticipada el contrato de arrendamiento de dicho inmueble y llevar a cabo la firma del contrato de arrendamiento del inmueble del actual domicilio del TEEBCS.

Por lo anteriormente expuesto, la contratación realizada con el proveedor Luis Antonio Verdugo Murillo, no se encuentra dentro del Presupuesto de Egresos Aprobado, así como tampoco dentro del Plan Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; en virtud de corresponder a gastos no previstos al inicio del ejercicio 2023.

En la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del TEEBCS de fecha 07 de noviembre de 2023, se plantearon las circunstancias y situaciones que justifican y motivan la adjudicación directa realizada; así como los criterios considerados para su contratación.

Se proporcionan los siguientes anexos:

1. Acta de Sesión Plenaria de fecha 14 de julio de 2023.
2. Oficio No. TEEBCS-P-256-2023 de fecha 25 de julio de 2023.
3. Oficio No. SFyA-SSF-DPyCP-0513/2023 de fecha 27 de julio de 2023.
4. Acta de Sesión Plenaria de fecha 31 de octubre de 2023.
5. Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del TEEBCS.
6. Contrato No. 2023-TEEBCS-DA-VEML-06, debidamente firmado.
7. Escrito en el que manifiesta no tener conflicto de interés.
8. Oficio TEEBCS-P-324/2024 de fecha 17 de octubre de 2024, informando las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado.

En análisis de la información remitida por el ente y con lo expuesto, se concluye que solo atienden los numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 8, faltando el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación; y documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Tribunal Estatal Electoral, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Mediante oficio número TEEBCS-P-146/2025, el ente proporciona manifiesto del proveedor, donde declara "Bajo protesta de decir verdad", de no conflicto de intereses y Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del TEEBCS.

Conclusión:

En análisis de la información remitida por el ente y con lo expuesto, se concluye que el manifiesto es remitido por el proveedor y no por los funcionarios responsables que intervinieron en la contratación. Y en el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, donde manifiestan que los procedimientos de adjudicación directa, aseguran las mejores condiciones y que cumplen con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia ya que los proveedores aseguraron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y se asegura imparcialidad en los prestadores de servicios con los servidores públicos involucrados en el procedimiento de contratación. No se puede asegurar economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, así como no se puede asegurar precio y calidad, si no se tienen otras propuestas para asegurar dichos criterios, incumpliendo con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 21, 53 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 07

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

IMPORTE: \$41,100.00

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a los registros contables, al sistema de contabilidad, a la información requerida en el oficio ASEBCS/143/2024, y a la información remitida por el Ente, mediante oficio TEEBCS-DA-118/2024 de fecha 03 de junio de 2024, se observó que se contrató a Romario Armin Amador Cota, mediante el procedimiento de adjudicación directa, por pintado de muros exteriores de inmueble, por la cantidad de \$41,100.00 (Cuarenta y un mil cien pesos 00/100 M.N.), según contrato número 2023-TEEBCS-DA-AACR-07 al cual hacen referencia, detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. Orden de Compra o de Servicio debidamente requisitada en la que deberá indicarse la fecha de solicitud, el área de la entidad fiscalizada que lo solicitó, el concepto detallado del bien o servicio solicitado así como la firma de la persona responsable del área que realiza la solicitud y del que autoriza.
5. Los comprobantes fiscales digitales.
6. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

7. El contrato carece de firma por parte del proveedor, incumpliendo con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. Evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 21, 24, 28, 30, 34, 53, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. Los comprobantes fiscales digitales.
5. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
6. El contrato carece de firma por parte del proveedor, incumpliendo con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
7. Evidencia fotográfica de los trabajos realizados.
8. Documento que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Tribunal Estatal Electoral, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
9. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de la autorización del fondo revolvente y su formalización, así como del cierre al final de cada ejercicio.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número TEEBCS-DA-195/2024, el ente informa que en sesión pública de fecha 14 de julio de 2023, el Pleno del TEEBCS aprobó la solicitud de ampliación al presupuesto 2023 planteada por la Magistrada Presidenta, derivado de las diversas necesidades que surgieron al interior de la institución y requerían de atención.

Mediante oficio número TEEBCS-P-256/2023 de fecha 25 de julio de 2023, se solicitó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, una ampliación presupuestaria por un importe de \$ 8,165,453.00 (Ocho millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.); aprobándose únicamente una ampliación por



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

\$664,950.00 (Seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), recursos solicitados para la establecer el Pleno del TEEBCS. Dicha ampliación, fue notificada en fecha 07 de agosto de 2023, a través del oficio No. SFyA-SSF-DPyCP-0513/2023 de fecha 27 de julio de 2023.

Posteriormente, en sesión plenaria de fecha 31 de octubre de 2023, como resultado de las condiciones y circunstancias planteadas por el arrendador del inmueble que en ese entonces era sede las oficinas del TEEBCS; se tomó la decisión de concluir de manera anticipada el contrato de arrendamiento de dicho inmueble y llevar a cabo la firma del contrato de arrendamiento del inmueble del actual domicilio del TEEBCS.

Por lo anteriormente expuesto, la contratación realizada con el proveedor Romario Armín Amador Cota, no se encuentra dentro del Presupuesto de Egresos Aprobado, así como tampoco dentro del Plan Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; en virtud de corresponder a gastos no previstos al inicio del ejercicio 2023.

En la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del TEEBCS de fecha 07 de noviembre de 2023, se plantearon las circunstancias y situaciones que justifican y motivan la adjudicación directa realizada; así como los criterios considerados para su contratación.

Se proporcionan los siguientes anexos:

- Acta de Sesión Plenaria de fecha 14 de julio de 2023.
- Oficio No. TEEBCS-P-256-2023 de fecha 25 de julio de 2023.
- Oficio No. SFyA-SSF-DPyCP-0513/2023 de fecha 27 de julio de 2023.
- Acta de Sesión Plenaria de fecha 31 de octubre de 2023.
- Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del TEEBCS.
- Contrato No. 2023-TEEBCS-DA-AACR-07, debidamente firmado.
- Escrito en el que manifiesta no tener conflicto de interés.
- Evidencia fotográfica de los trabajos realizados.
- Oficio TEEBCS-P-324/2024 de fecha 17 de octubre de 2024, informando las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado.

En análisis de la información remitida por el ente y con lo expuesto, se concluye que solo atienden los numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 9, faltando el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación; y documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Tribunal Estatal Electoral, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número TEEBCS-P-146/2025, el ente proporciona manifiesto del proveedor, donde declara "Bajo protesta de decir verdad", de no conflicto de intereses y Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del TEEBCS.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

En análisis de la información remitida por el ente y con lo expuesto, se concluye que manifiesto es remitido por el proveedor y no por los funcionarios responsables que intervinieron en la contratación. Y en el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, donde manifiestan que los procedimientos de adjudicación directa, aseguran las mejores condiciones y que cumplen con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia ya que los proveedores aseguraron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y se asegura imparcialidad en los prestadores de servicios con los servidores públicos involucrados en el procedimiento de contratación. No se puede asegurar economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, así como no se puede asegurar precio y calidad, si no se tienen otras propuestas para asegurar dichos criterios, incumpliendo con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 21, 53 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 08

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

IMPORTE: POR CUANTIFICAR

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se detectó en el Estado Análítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en la Clasificación por Objeto del Gasto, que el Tribunal Estatal Electoral registró una ampliación en el capítulo de servicios personales por la cantidad de \$2,859,917.35 (Dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos diecisiete pesos 35/100 M.N.), incumpliendo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California sur, las cuales contempla, lo siguiente: "La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos del Estado no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal"; y con la Ley de Austeridad Presupuestal para el Estado de Baja California Sur.

Se requirió, con fundamento en los artículos 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 7, 14, 15 y 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 17 Fracción V, 38 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, 6 de Ley de Austeridad Presupuestal para el Estado de Baja California Sur, se remitiera lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que se procedió a aumentar en el capítulo de servicios personales durante el ejercicio fiscal y no previo a la autorización y asignación del Presupuesto de Egresos del Estado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número TEEBCS-DA-196/2024, el ente informa que debido a que la Dirección de Administración se recibió sin realizarse un acta de Entrega-Recepción y por lo tanto, no se contó con una relación la información digital y/o documental en resguardo de la Dirección, ni con la información necesaria para el manejo de las plataformas, programas o sistemas que, en apego a la normatividad



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

aplicable, deben ser utilizados para el registro, manejo, control y administración de los recursos humanos, materiales y financieros.

La nómina del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur (TEEBCS), es manejada y/o controlada a través de la plataforma Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH) del Gobierno del Estado de Baja California Sur; sin embargo, con el cambio de titular en la Dirección de Administración al inicio del ejercicio 2023, no se tuvo acceso a dicha plataforma.

Posterior a un cotejo de la información localizada en los archivos tanto físicos como digitales, relacionados con las remuneraciones a las y los servidores públicos del TEEBCS; era evidente que la información no era 100% confiable; por lo que para poder realizar el pago de las nóminas correspondientes a las quincenas 01, 02, 03 y 04 de 2023; se optó por tomar como base la información de la nómina pagada en el mes de noviembre del 2022, ya que la información que se reflejaba en el sistema de nómina no era confiable.

Dadas las circunstancias anteriores, se ha llevado a cabo el proceso elaboración, control y actualización de las plantillas de personal, toda vez que la información localizada en los archivos digitales e impresos relacionados con el personal, los datos eran inconsistentes o erróneos; lo que reflejó que los importes establecidos en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 no fueran los correctos.

Situación que se comunicó al Pleno del TEEBCS, tanto en la sesión celebrada el 18 de julio de 2023 como en la del 24 de enero del 2024, a través de la presentación de los Informes Financieros y Adecuaciones al Presupuesto, por los periodos de enero a junio y de julio a diciembre del ejercicio 2023.

Se proporcionan los siguientes anexos.

1. Acta de Sesión del Pleno de fecha 22 de febrero de 2023.
2. Calendarización de Proyecto de Presupuesto Autorizado para el ejercicio fiscal 2023, elaborado y presentado por el anterior titular de la Dirección de Administración.
3. Actas de sesión Plenarias de fechas 18 de julio de 2023 y 24 de enero del 2024, con su respectivo Informe Financiero y Adecuaciones al Presupuesto.
4. Oficio TEEBCS-P-326/2024 de fecha 17 de octubre de 2024, informando las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado.

Analizando la información remitida por el ente, se concluyó lo siguiente:

1. El acta de sesión del 22 de febrero de 2023, en la cual contempla servicios personales por \$13, 048,661.00; y un calendario de proyecto de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2023, por la misma cantidad.
2. El acta de sesión del 18 de julio de 2023, en el contemplan presentación de modificaciones al presupuesto de egresos correspondiente al primer semestre del ejercicio 2023, sin mencionar cifras.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

3. El Informe financiero y adecuaciones al presupuesto. periodo enero a junio 2023. en la cual contempla servicios personales por \$13, 048,661.00.
4. El acta de sesión de fecha 24 de enero de 2024, donde aprueban la cuenta mensual de diciembre de 2023; y presenta modificaciones al presupuesto de egresos correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2023, sin mencionar cifras.
5. El Informe financiero y adecuaciones al presupuesto. periodo julio a diciembre 2023. en la cual contempla servicios personales por \$13, 048,661.00.

Derivado del análisis de la información remitida por el ente, se concluye, que solo se atiende el numeral 2, por lo tanto, no se solventa el resultado, faltando remitir el documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que se procedió a aumentar en el capítulo de servicios personales durante el ejercicio fiscal y no previo a la autorización y asignación del presupuesto de egresos del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número TEEBCS-P-146/2025, el ente informa, que como se señaló con anterioridad la información de servicios personales no era 100 % confiable y que una vez llevado a cabo el proceso elaboración, con trol de la plantilla de personal, reflejo que los importes establecidos en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2023 no eran correctos, por lo que era imposible considerar el aumento previo a la asignación de presupuesto de egresos.

Conclusión:

Derivado del análisis de la información remitida por el ente, se concluye: que se incumpliendo con el artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California sur, las cuales contempla, lo siguiente: "La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos del Estado no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal"; y a los artículos 38 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, y 6 de Ley de Austeridad Presupuestal para el Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 09

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

IMPORTE: \$115,139.85

Derivado a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en oficio ASEBCS/143/2024, y a la información remitida por el Ente, en las pólizas contables de enero a diciembre, se detectaron los cargos a la subcuenta contable 5139-3951 denominada Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones por la cantidad de \$115,139.85 (Ciento quince mil ciento treinta y nueve pesos 85/100 M.N.) sin anexar la documentación comprobatoria y justificativa que muestre la evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales y cualquier otra obligación por enterar, así como la justificación del incumplimiento que originó el pago extemporáneo.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4 fracción VII, 16, 17, 18, 19, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII,



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 21 y 32 fracción IX de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, así como la justificación del incumplimiento que originó el pago; el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar los pagos de las obligaciones fiscales en tiempo y forma.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número TEEBCS-DA-197/2024, el ente informa que debido a que la Dirección de Administración se recibió sin realizarse un acta de Entrega-Recepción y por lo tanto, no se contó con una relación la información digital y/o documental en resguardo de la Dirección, ni con la información necesaria para el manejo y acceso de las plataformas, programas o sistemas que, en apego a la normatividad aplicable, deben ser utilizados para el registro, manejo, control y administración de los recursos humanos.

Por lo anterior, se tramitó ante diferentes autoridades del ISSSTE y del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la cancelación de cuentas de acceso a los sistemas SIRI (Sistema Integral de Recaudación), SIBADAC (Sistema de Integración de Bases de Datos de Cartera), SERICA (Sistema Electrónico de Recaudación de Ingresos de Cuotas y Aportaciones) y SIRH (Sistema Integral de Recursos Humanos); a las cuales tenía acceso el Servidor Público saliente con sus datos; y por lo tanto, se solicitó la creación de nuevos usuarios y contraseñas.

Tomando en cuenta el contexto anterior, al no disponer con los accesos a las mencionadas plataformas, origino un retraso en el entero de la seguridad social al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), los cuales son administrados en las plataformas SERICA y SIRI; generándose actualizaciones y recargos a la fecha de pago.

Así mismo, durante los meses de enero a agosto, se realizaron pagos correspondientes a adeudos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022, tanto por la falta de pago de cuotas y aportaciones de seguridad social, como de obligaciones fiscales; generándose por el cumplimiento extemporáneo actualizaciones, recargos e intereses moratorios.

Aunado a lo anterior, la excesiva carga de trabajo en el área y el no contar con información veraz y oportuna, fueron factores que influyeron en el atraso involuntario en el pago oportuno de las obligaciones del TEEBCS.

Se proporcionan los siguientes anexos:

1. Ejemplos de algunos correos con autoridades del ISSSTE, informando la situación y solicitando los accesos a las plataformas.
2. Oficio TEEBCS-P-325/2024 de fecha 17 de octubre de 2024, informando las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado.

Del análisis a la información remitida se concluye que se remitió la documentación que justifica el incumplimiento que originó el pago por concepto de Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones, así como el documento fundado y motivado donde se informa de las áreas y funcionarios responsables de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

realizar los pagos de las obligaciones fiscales en tiempo y forma, sin embargo, no se remitió evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número TEEBCS-P-146/2025, el ente comenta, que como se informó con anterioridad, al no disponer con los accesos a las mencionadas plataformas, originó un retraso en el enterado de la seguridad social al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), los cuales son administrado en las plataformas SERICA y SIRI; generándose actualizaciones y recargos a la fecha de pago.

Así mismo, durante los meses de enero a agosto, se realizaron pagos correspondientes a adeudos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022, tanto por la falta de pago de cuotas y aportaciones de seguridad social, como de obligaciones fiscales; generándose por el cumplimiento extemporáneo actualizaciones, recargos e intereses moratorios; desconociéndose el motivo por el cual la administración anterior no realizó el pago en tiempo y forma de dichas obligaciones.

En lo que respecta a las obligaciones del 2023, la excesiva carga de trabajo en el área y el no contar con información veraz y oportuna, fueron factores que influyeron en el atraso involuntario en el pago oportuno de las mismas.

Conclusión:

No remiten la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, así como la justificación del incumplimiento que originó el pago, incumpliendo con los artículos 2, 16, 17, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 fracción IX de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTALES 01

PROCEDIMIENTO NÚM.: **400-402-001-001**

ACCIÓN PROMOVIDA: SOLICITUD DE ACLARACIÓN.

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado del análisis y revisión a los Estados Presupuestales y Económicos sobre el **Ingresos Modificados** y el **Egresos Modificados** para el ejercicio fiscal 2023, en el comparativo de los presupuestos se observa una variación de \$1,163,383.68 (Un millón ciento sesenta y tres mil trescientos ochenta y tres pesos 68/100 M.N.), modificando gastos superiores al ingreso modificados, lo cual no es correcto ya que el presupuesto modificado debe de ser por la misma cantidad en los dos casos para obtener un balance presupuestal base cero, que permita el manejo sostenible de las finanzas públicas.

PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO		PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Impuestos	0.00	Servicios Personales	15,908,370.58
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00	Materiales y Suministros	372,645.98
Contribuciones de mejoras	0.00	Servicios Generales	2,164,574.38
Derechos	0.00	Transferencias, Asignaciones,	0.00



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
 "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
 "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
 "SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
 "DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

		subsidios y otras ayudas	
Productos	0.00	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	78,200.17
Aprovechamientos	0.00	Inversión Pública	0.00
Venta de bienes y servicios	17,664,946.53	Participaciones y aportaciones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	Deuda Pública	304,539.10
Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00	TOTALES	\$ 18,828,303.21
Otros Ingreso y beneficios	0.00		
TOTALES	\$ 17,664,946.53	DIFERENCIA	\$ 1,163,383.68
DOCUMENTO FUENTE:		DOCUMENTO FUENTE:	
1. Fuente Presupuesto MODIFICADO Estado Analítico del Ingreso		1. Fuente Presupuesto MODIFICADO: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuestos de Egresos	

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera el documento fundado y motivado que justifique el motivo por el cual se tiene una mayor Modificación del Egreso respecto al Ingreso Modificado por la cantidad de \$1,163,383.68 (Un millón ciento sesenta y tres mil trescientos ochenta y tres pesos 68/100 M.N.).

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número TEEBCS-DA-198/2024, el ente informa que el Presupuesto autorizado para el Ejercicio 2023 comprende el pago de remuneraciones, impuestos y aportaciones de seguridad social y servicios al personal, así como los gastos de carácter administrativo en que incurre el TEEBCS, para el cumplimiento de sus funciones; el cual es distribuido y ejercido con estricto apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Al no contar con la información veraz, confiable y oportuna para el registro de las operaciones presupuestales, administrativas, contables y financieras del TEEBCS, no se pudo anticipar el importe total de los adeudos correspondientes a ejercicios anteriores; por lo que esta administración, tuvo que hacer frente a los mismos con parte de los recursos asignados para el ejercicio 2023.

Adicionalmente, el cambio de domicilio de las oficinas del TEEBCS, originó gastos improrrogables no contemplados en el presupuesto de egresos de 2023; tal es el caso del pago del depósito en garantía y un mes de arrendamiento del nuevo inmueble, para poder iniciar con los trabajos de habilitación de éste.

A manera de proporcionar un mejor detalle de lo mencionado en los párrafos anteriores, a se informa lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Del saldo inicial al 01 de enero de 2023 en la cuenta Banorte por \$633,019.94 (seiscientos treinta y tres mil diecinueve pesos 94/100 M.N.), se destinaron a cubrir los siguientes adeudos correspondientes al ejercicio 2022.

Las circunstancias antes expuestas, fueron los motivos por los que la modificación del egreso fue mayor a la modificación del ingreso.

Mediante oficio número TEEBCS-DA-203/2024, el ente remite lo siguiente:

1. Resolución del Procedimiento Disciplinario TEE-BCS-UCIVP-01/2021, realizado al servidor público: Mtro. Jorge Armando Félix Duarte.
2. Sentencia del Procedimiento Disciplinario TEEBCS-UCIVP-PD-01/2023, realizado al servidor público: Mtro. Jorge Armando Félix Duarte.

Derivado del análisis a la información la Auditoría Superior, concluye lo siguiente:

Se **rectifica** la observación presupuestal quedando como a continuación se señala; en el Estado Analítico del ingreso presentan un ingreso modificado por la cantidad de \$17,664,946.53 (Diecisiete millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos 53/100 M.N.) , en comparativa al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Modificado (Clasificación por objeto del gasto) presentan un egreso modificado por la cantidad de \$19,609,809.47 (Diecinueve millones seiscientos nueve mil ochocientos nueve pesos 47/100 M.N.), detectándose una diferencia por la cantidad de \$1,944,859.47 (Un millón novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 47/100 M.N.), efectuando una ampliación a los gastos superiores al ingreso modificado, lo cual no es correcto ya que el presupuesto modificado debe de ser por la misma cantidad en los dos casos para obtener un balance presupuestal base cero, que permita el manejo sostenible de las finanzas públicas;

Se remita el documento fundado y motivado que justifique el motivo por el cual se tiene una mayor Modificación del Egreso respecto al Ingreso Modificado por la cantidad de \$1,944,859.47 (Un millón novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 47/100 M.N.);

PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO		PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Impuestos	0.00	Servicios Personales	15,908,578.36
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00	Materiales y Suministros	373,357.04
Contribuciones de mejoras	0.00	Servicios Generales	2,945,134.80
Derechos	0.00	Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Productos	0.00	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	78,200.17
Aprovechamientos	0.00	Inversión Pública	0.00
Venta de bienes y servicios	17,664,950.00	Participaciones y aportaciones	0.00
Participaciones y	0.00	Deuda Pública	304,539.10



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Aportaciones			
Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00	TOTALES	19,609,809.47
Otros Ingreso y beneficios	0.00		
TOTALES	\$ 17,664,950.00	DIFERENCIA	\$1,944,859.47
DOCUMENTO FUENTE:		DOCUMENTO FUENTE:	
1. Fuente Presupuesto MODIFICADO Estado Analítico del Ingreso		1. Fuente Presupuesto MODIFICADO: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuestos de Egresos	

Lo anterior no solventa, asimismo, se rectifica y ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número TEEBCS-P-146/2025, el ente comenta, que como se informó con anterioridad, al no disponer con los accesos a las mencionadas plataformas, originó un retraso en el entero de la seguridad social al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), los cuales son administrado en las plataformas SERICA y SIRI; generándose actualizaciones y recargos a la fecha de pago.

Así mismo, durante los meses de enero a agosto, se realizaron pagos correspondientes a adeudos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022, tanto por la falta de pago de cuotas y aportaciones de seguridad social, como de obligaciones fiscales; generándose por el cumplimiento extemporáneo actualizaciones, recargos e intereses moratorios; desconociéndose el motivo por el cual la administración anterior no realizó el pago en tiempo y forma de dichas obligaciones.

En lo que respecta a las obligaciones del 2023, la excesiva carga de trabajo en el área y el no contar con información veraz y oportuna, fueron factores que influyeron en el atraso involuntario en el pago oportuno de las mismas.

Lo que remiten no se relaciona con lo observado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado a no remiten el documento fundado y motivado que justifique el motivo por el cual se tiene una mayor Modificación del Egreso respecto al Ingreso Modificado, incumpliendo con los artículos 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTALES 02

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se detectó que la entidad fiscalizada ejerció recursos superiores a los ingresos recaudados, siendo éstos los siguientes:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Presupuesto Ejercido	Ingresos Recaudados	Diferencia
18,828,330.21	17,664,946.53	1,163,383.68

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera el documento fundado y motivado que justifique el motivo por el cual se ejercieron recursos superiores a los ingresos recaudados.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número TEEBCS-DA-199/2024 el ente comenta que el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2023, comprendía el pago de remuneraciones, impuestos y aportaciones de seguridad social y servicios al personal, así como los gastos de carácter administrativo en que incurre el TEEBCS, para el cumplimiento de sus funciones; sin embargo, el motivo por el que se ejercieron recursos superiores a los autorizados, corresponde principalmente a los adeudos correspondientes a ejercicios anteriores; a los que esta administración, tuvo que hacer frente con parte de los recursos asignados para el ejercicio 2023.

A manera de proporcionar un mejor detalle de lo mencionado en los párrafos anteriores, a se Informa lo siguiente:

Del saldo inicial al 01 de enero de 2023 en la cuenta Banorte por \$633,019.94 (seiscientos treinta y tres mil diecinueve pesos 94/100 M.N.), se destinaron a cubrir los siguientes adeudos correspondientes al ejercicio 2022.

Por lo antes expuesto, si se considera como remanente el saldo de la cuenta bancaria al inicio del ejercicio 2023, se tendría únicamente un presupuesto devengado (no ejercido) mayor a los ingresos por un importe de \$ 530,333.27 (Quinientos treinta mil trescientos treinta y tres pesos 27/100 M.N.).

Derivado del análisis de la información remitida se concluye que los documentos y las aclaraciones remitidas por el ente no aclaran, ni fundamentan el motivo por el cual se ejercieron recursos superiores a los ingresos recaudados.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número TEEBCS-P-146/2025, el ente informa que, con respecto al excedente real ejercido, se informa que este Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, tuvo que hacer frente con los recursos 2023, para para el pago de compromisos imprevistos que correspondían a lo0s ejercicios 2021 y 2022 por un monto total de \$427,860.12.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Del saldo inicial al 01 de enero de 2023 en la cuenta Banorte por \$633,019.94 (seiscientos treinta y tres mil diecinueve pesos 94/100 M.N.), se destinaron a cubrir los adeudos correspondientes al ejercicio 2022.

Conclusión:

No remiten el documento fundado y motivado que justifique el motivo por el cual se ejercieron recursos superiores a los ingresos recaudados y con el saldo de la cuenta bancaria al 01 de enero de 2023 no cubre el total de los recursos ejercidos, por lo que incumplen con los artículos 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL 03

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida del oficio número ASEBCS/143/2024, se observó que no remitieron el Presupuesto de Ingresos Modificado al cierre del ejercicio 2023 a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera el Presupuesto de Ingresos Modificado al cierre del ejercicio 2023, con su respectiva acta de autorización por su máximo órgano de gobierno y anexos.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número TEEBCS-DA-200/2024, el ente anexa al presente las consideraciones, documentación como propuesta de solventación al requerimiento realizado, proporcionan lo siguiente:

1. Acta de sesión de fecha 24 de enero de 2024.
2. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2023.

Mediante oficio número TEEBCS-DA-201/2024, el ente anexa al presente las consideraciones, documentación como propuesta de solventación al requerimiento realizado, proporcionan lo siguiente:

1. Acta de sesión de fecha 24 de enero de 2024.
2. Estado Analítico de Ingresos al 31 de diciembre de 2023.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Derivado del análisis de la información remitida se concluye, no solventar la observación ya que en el acta remitida no manejan cifras, por lo que no se expusieron los saldos finales para su autorización, así como sus respectivos anexos.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido.

Conclusión:

No remiten el Presupuesto de Ingresos Modificado al cierre del ejercicio 2023, con su respectiva acta de autorización por su máximo órgano de gobierno y anexos, incumpliendo con los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL 04

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida del oficio número ASEBCS/143/2024, se observó que no remitieron el Presupuesto de Egresos Modificado al cierre del ejercicio 2023 a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera el Presupuesto de Egresos Modificado al cierre del ejercicio 2023, con su respectiva acta de autorización por su máximo órgano de gobierno y anexos.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Este resultado no fue atendido.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido.

Conclusión:

No remiten el Presupuesto de Egresos Modificado al cierre del ejercicio 2023, con su respectiva acta de autorización por su máximo órgano de gobierno y anexos, incumpliendo con los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

La Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, recomienda:

Implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por el sexto párrafo de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; por el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, y por el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

PRIMERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur **APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2023, ejercida por el **TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL**, como resultado de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizado, con las salvedades cuyos términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del **TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL**, determina que presenta la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"DÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL** a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO.- Se instruye a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

TRANSITORIO ÚNICO

El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para los efectos jurídicos a que haya lugar.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.


DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA


DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO


DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.